AÑO CCIV.—NÚM. 80. MARTES 21 DE MARZO DE 1865. 16 CUARTOS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs. / Por tres meses..... 60 / Por seis meses..... 120 / Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30 / Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72 / Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

En la Administracion de justicia venia revelándose hace tiempo una necesidad á que no podia ser ni fué nunca indiferente, pero sin que hasta el dia haya podido ser eficaz la atencion de los Gobiernos. Esta necesidad es la de organizar de un modo adecuado y seguro, y con todos los medios indispensables, el inexcusable ejercicio y auxilio de las ciencias y artes de curar en las causas criminales.

Y la dificultad, Señora, es fácil de comprender, sin más que considerar que para la perfeccion de este sistema de auxilios facultativos, es preciso asegurar el concurso simultáneo y perentorio á veces, y siempre además fácil y eficaz, de la Medicina, de la Cirujía, de la Química y de la Farmacia, no ya en las grandes capitales y en las cabezas de partido judicial, sino aun en las pequeñas y apartadas poblaciones, á donde quiera que, verificados ciertos crímenes, tiene que trasladarse la autoridad judicial con sus auxiliares; dificultades que, con ser tales en sí, todavía vienen agravadas y dominadas por otra superior, cual es la cuestion económica.

No eran menester grandes esfuerzos para convencerse de esta última verdad; pero todavía han venido hechos recientes á demostrarla.

Y ciertamente, sin abandonar la primitiva idea, ni el encargo dado años hacía á una comision facultativa de organizar sobre bases sólidas y en toda la necesaria amplitud, el antedicho servicio; contrariado, pero mal reprimido el celo de anteriores Ministerios, se ensayó sobre el particular en 1862 una importante medida que por sus proporciones no podia ser sino provisional; y por Real decreto de 13 de Mayo de aquel año se instituyó y organizó en efecto, la clase oficial denominada de *Médicos forenses*.

El propósito no pudo ser más plausible, y los resultados por parte del celo profesional y del buen servicio no lo han desmentido.

Pero ellos han demostrado tambien que la institucion debe aún ser ampliada y mejorada en sus medios, si ha de responder en un todo á sus fines: resultado final á que no es dado aspirar miéntras no se supere por completo la dificultad económica.

En este punto la comision facultativa de que queda hecho mérito en sus últimos trabajos presentados abriga la misma opinion que el Ministro que suscribe, y es que miéntras la Medicina legal, en el sentido de la presente exposicion, con la debida ampliacion de medios químicos y demás indispensables, no se establezca de modo que se baste á sí misma, sin pesar sobre el presupuesto de Estado, no se habrá resuelto en este importantísimo servicio la última dificultad; lo cual por otra parte es ya un hecho fuera de duda.

Y efectivamente, por el citado Real decreto orgánico de 1862 se estableció que cuando por insolvencia de los procesados, ó por declararse de oficio las costas y gastos del juicio, no fuesen satisfechos los honorarios del Profesor, *lo sean por el Estado*: promesa solemne, pero que necesitaba de la competente sancion legislativa para ser eficaz; como que se resolvia en un gravámen ánuo, y no poco considerable del presupuesto.

Nació de ello el conflicto que era inevitable, y es que, miéntras la laboriosa clase de *Médicos forenses* reclama la retribucion que oficialmente se le ha prometido, los Gobiernos no han podido ni pueden cumplirla, por no hallarse aun legalizado por completo este gasto en la ley de presupuestos.

Y aquí es, Señora, donde aparece de lleno el conflicto y la verdadera dificultad de la cuestion. No descuidaron los Ministros anteriores, y todo lo contrario, el llevarla al presupuesto: supusieron, sin embargo, que con aumentar hasta 600.000 rs. el artículo de gastos de justicia de este Ministerio podria responderse á la obligacion que contraia el Estado; y con todo, apénas trascurrido el primer año de constituida la clase, los Médicos forenses, no pudiendo ser satisfechos por el Gobierno, por no bastar para ello la antedicha cantidad autorizada, ocurrieron á las Córtes reclamando por sus derechos devengados y no satisfechos hasta por valor de ocho millones de reales; y eso sin ser conocidas aún todas las liquidaciones del año vencido.

Por esa proporcion corresponderia llevar hoy al nuevo presupuesto para 1865 á 1866 la cifra de 26 millones de reales por servicios fenecidos; y además la de 12 millones por lo ménos para el servicio corriente, é igual cantidad luego en los años sucesivos, sobre todo si el personal hubiera de organizarse, más bien que sobre la base de derechos procesales, á dotacion fija.

Y si es evidente que la situacion del Tesoro no podria hoy ser agravada con este gasto, no lo es ménos que el actual estado de cosas no puede continuar. No es decorosamente sostenible que una clase profesional numerosa tenga solemnemente prometida su justa retribucion; que parezca, por tanto, poder reclamarla con derecho; y que, sin embargo, los Gobiernos no puedan de modo alguno satisfacerla por no estar, como queda dicho, legitimado este gasto.

Fundado, Señora, en estas razones, que no es necesario sino insinuar, el Ministro que suscribe, al paso que se propone no levantar mano hasta organizar del modo más eficaz posible el mencionado servicio, tiene la honra de someter á la Real aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Marzo de 1865.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

LORENZO ARRAZÓLA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por mi Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se suspenden desde esta fecha los efectos del art. 29 del Real decreto de 13 de Mayo de 1862 sobre organizacion del servicio Médico forense, restableciéndose las cosas en este punto y hasta el nuevo arreglo que convenga adoptar por medio de una ley, al ser y estado que tenian el dia de su publicacion.

Art. 2.° El importe de los derechos devengados hasta la fecha por los Médicos forenses y demás auxiliares facultativos de la Administracion de justicia, al tenor del mencionado Real decreto, se incluirá sucesivamente en el presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, á medida que las necesidades del Tesoro lo permitan, y que las Salas de Gobierno de las Audiencias territoriales aprueben y remitan al mismo los expedientes y liquidaciones que se formalicen al efecto, con arreglo á la Real órden circular de 31 de Marzo de 1863.

Art. 3.° Los facultativos que de Real nombramiento prestan en la actualidad y los que en lo sucesivo prestaren el servicio médico legal, serán atendidos preferentemente para su colocacion cuando se organice definitivamente este servicio.

Art. 4.° A pesar de lo dispuesto en el artículo 1.° de este Real decreto, queda en vigor lo establecido por el de 31 de Marzo de 1863 en cuanto á la dotacion fija de los Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de esta corte, los cuales, organizados convenientemente, además de sus cargos personales constituirán un cuerpo, que en el círculo de su accion y posibilidad desempeñará cualquier servicio médico legal que los Jueces y Tribunales del reino le encomienden.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

LORENZO ARRAZÓLA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo jurado y tomado asiento en el Senado el Duque de Baena, Vizconde de Mamblas, Diputado á Cortes por el distrito de Illescas, provincia de Toledo,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de Puerto-Rico participa en 24 de Febrero último que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquella isla, y que su estado sanitario es satisfactorio.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento y vecinos todos de Pinos del Valle, provincia de Granada, tambien tienen la honra de asociarse á los demás de la Monarquía para dirigir con el debido respeto y acatamiento á L. R. P. de V. M. las más vivas efusiones de su profunda gratitud por el augusto Real decreto de 20 del corriente, que salva al Estado de inminente crísis económica y hace imperecedero el reinado feliz de V. M.

Hubo, Señora, Reinas esclarecidas que con aplauso histórico ilustraron los anales de sus estados; pero ninguna más que Doña Isabel de Castilla señaló al mundo el asiento de un nuevo hemisferio, ni como su excelsa nieta fué otra conocida, que con una sola palabra, dictada por Régio corazon, abasteciese las arcas del Tesoro con el pingüe patrimonio de sus egregios progenitores

Aprended, altivos y fastuosos Monarcas; aprended de la REINA de España, cuáles son las artes de reinar en el corazon del poderoso y del desvalido, del opulento y del necesitado: estos y semejantes son los títulos que santifican la Diadema.

El Cielo repita sus bendiciones sobre nuestra REINA y amorosa madre, cuya interesante vida nos prospere dilatados años para consuelo y felicidad de todos los españoles.

Pinos del Valle 23 de Febrero de 1865.=Señora=A L. R. P. de V. M.=Antonio Martin.=Juan Marquez=José María Marquez.=Rafaél Estremera.=Antonio Aguado.=Juan Caballero=Juan Ballejo.=Felipe Aguado.=José Aguado.=Antonio Calvente.=Antonio de Lara.=Antonio de Salazar.=Simon el Roda.=Severino Martin.=Sebastian Martin.=Felipe Martin.

SEÑORA: El Ayuntamiento y mayores contribuyentes del pueblo de Fuente Vaqueros, provincia de Granada y partido judicial de Santafé, á L. R. P. de V. M. con el más profundo respecto exponen: que al recibir el *Boletin extraordinario* que el digno Sr. Gobernador de esta provincia se sirvió remitir comunicando el generoso desprendimiento de V. M. cediendo voluntariamente á la Nacion la mayor parte de su particular Patrimonio con el laudable objeto de no agobiar á los contribuyentes con mayores cargas, fué tanto el júbilo que tan plausible noticia produjo en los ánimos de todos estos habitantes, que agrupados al toque de campanas en las Casas Consistoriales, prorumpieron en los más entusiasmados vivas á V. M. por tan inusitada prueba del acendrado amor que profesa á la Nacion que con acierto y magnanimidad rige y gobierna.

Cuando la primera Isabel vió apurado al Tesoro por los gastos de la guerra contra los moros granadinos, empeñó y vendió sus joyas ántes que apelar á imponer contribuciones al país pobre y agotado, y la segunda ISABEL, comprendiendo que los Reyes son los padres del pueblo, acude como su excelsa progenitora á salvar con su Patrimonio la agricultura y el comercio del decaimiento que los amenazaba.

La Nacion, Señora, y con ella los partidos todos, aplaudirán este rasgo de beneficencia de la augusta Soberana que tan dignamente ocupa el Trono de las Españas, cuyo grandioso suceso registrará la historia con páginas de oro y será un ejemplo para los Reyes buenos y amantes de sus súbditos.

Este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, por sí y en nombre de todos los habitantes, felicitan á V. M. por la generosa accion que da á conocer un incomparable amor á sus hijos por su excelente corazon de tierna madre.

Reciba V. M. esta prueba de eterno agradecimiento y adhesion que tiene la honra de dirigirle este pueblo, que ruega al Todopoderoso conserve la importante vida de V. M. y de su augusta Real familia largos años para el bien y prosperidad de la Nacion española.

Fuente Vaqueros 24 de Febrero de 1865.=Señora=A L. R. P. de V. M.=Pedro Gallegos.=Nicolás Rivadeneyra.=Ramon Criado.=Antonio Martin.=Antonio Rosun.=Cárlos Picosi.=Francisco Gutierrez.=Manuel Palacios.=Antonio García Vargas.=Fernando Ribadenia.=Fernando Callejas.=Francisco Rodriguez Contreras.=Valerio Saez.=Enrique García.=Cárlos Picazos y Cuéllar.=Pedro Cusares.=José Hernandez.=Antonio Martin.=Raimundo Callejas.=Bartolomé Gonzalez.=Antonio García.=Juan Hernandez García.=Antonio García Torres.=Francisco de Paula Gutierrez.=Francisco Carrillo.=Juan de Dios García.=Pedro Capilla.=Diego García.=Alfonso Jimenez.

SEÑORA: El Ayuntaminto y mayores contribuyentes de la villa de Algarinejo, provincia de Granada, partido judicial de Loja, á L. R. P. de V. M. con el más profundo respeto exponen: que penetrados del más vivo sentimiento de admiracion y gratitud, han visto hasta dónde alcanza el acendrado amor que V. M. profesa á los pueblos que la Divina Providencia colocara bajo el piadoso y maternal cuidado de V. M.

Si Isabel la primera se desprendió de sus más ricas joyas para dar á esta Nacion un nuevo mundo, V. M., no ménos generosa, magnánima y grande, cede hoy su Real Patrimonio en beneficio de los españoles.

Hay afectos, Señora, que de ninguna manera se expresan como se sienten; y los de entusiasmo, amor y alegría que embargan á este vecindario, solo la profunda sabiduría de V. M. podrá comprenderlos. El general regocijo, Señora, no procede de la parte que corresponda á esta villa de tan admirable desprendimiento sino porque la noble é indescriptible accion de V. M. revela de una manera patente vuestra tierna solicitud por los pueblos de la Monarquía.

Dígnese V. M. acoger benévola esta leal aunque sencilla manifestacion con los votos que dirigimos al Cielo por la prosperidad y ventura de V. M., cuya preciosa vida guarde el Todopoderoso para bien de la Nacion.

Salas Capitulares de Algarinejo 23 de Febrero de 1865.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=José Ruiz Cano.=Rafaél Valverde.=Salvador Ruiz.=Francisco M. García.=Antonio García de Vargas.=Francisco Tallon.=Manuel Husison.=José Luis Tallon.=José Caliz.=Antonio Recio.=José Perez.=Francisco de Gomez.=Dionisio Ruiz.=Alonso Bermudez.=José de Calvi.=Raimundo Sillero.=Manuel García Matas.=Francisco Matas.=Pedro Bermudez Covo.=Antonio Bermudez Covo.=Antonio Montilla.=Antonio Aguilera Cano.=Francisco Felipe Cañada.=Timoteo Jimenez.=Juan Lopera Molina.=José Bermudez Sopera.=Juan Víctor del Puerto=José Timoteo del Puerto.=Matías Lopera.=Diego Ortega.=Juan Santiago Alvarez.=Antonio Matas.=Antonio Lúcio Valverde.=Vicente Ochoa Serrano.=Antonio Laredo Martin.=Bartolomé Pacheco.=Antonio Perez Gomez.=Por los contribuyentes que no saben escribir, El Secretario de Ayuntamiento, Santiago Pavon García.

SEÑORA: El Ayuntamiento y mayores contribuyentes del lugar de Chimeneas á L. R. P. de V. M. con el más profundo respeto exponen: que al recibirse en esta localidad el parte telegráfico del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la muestra magnánima y generosa con que V. M. ha querido salvar á la Nacion de la triste situacion por que atraviesa, no ha podido ménos este municipio y sus administrados de admirar en V. M. tan noble desprendimiento; accion grande y sublime que no se podia esperar ménos del humanitario, noble y generoso corazon de V. M. Siendo, pues, tan inmenso el sacrificio, no puede ménos esta poblacion de demostrarle su gratitud y amor de que es susceptible un pueblo amante de su REINA, que vé en su sensible corazon las mayores pruebas de su ardiente caridad y una fuente inagotable de consuelo para los españoles.

Dignaos, Señora, acoger esta sincera manifestacion emanada de un pueblo lleno de entusiasmo, de amor y profunda veneracion á su amada Soberana, que tiene la honra de manifestarle sus respetos, y rogando al Todopoderoso conserve la vida de V. M. muchos años para bien de los españoles.

Chimeneas 25 de Febrero de 1865.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Abita.=Juan Montemayor.=José Avila.=Juan Rodriguez.=José Guerrero.=Juan Molina Soler.=Antonio Domené, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la villa de Zafabraga, provincia de Granada, que suscribe, por sí, y en representacion del vecindario de la misma, eleva respetuosamente á L. R. P. de V. M. el sentimiento de inmensa gratitud que ha levantado en sus corazones ese sublime rasgo de magnánimo desprendimiento con que acaba de salvar á la Nacion del conflicto á que estaba abocada, sacrificando para ello el patrimonio que heredó de sus mayores.

A tan heróica generosidad, que no encuentra ejemplo entre los grandes hechos que nos trasmite la historia, no puede corresponderse de otro modo más legítimo que profesando á V. M. el amor y respeto de que es digna; estando seguros los exponentes, Señora, que todos los leales súbditos de V. M., los que se honran con el título de españoles, se enorgullecen, como nosotros, de ser regidos por tan excelsa Soberana aclamándola y venerándola como una tierna madre, á quien ruegan rendidamente los que suscriben se digne V. M. admitir el homenaje de profundo reconocimiento y leal adhesion que le tributamos ofreciéndonos á V. M. como sus más fieles vasallos, que piden á Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años para bien de la pátria y consuelo de sus súbditos.

Zafabraga 24 de Febrero de 1865.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Leandro de Palma.=Miguel Vazquez.=Romualdo Pascual.=Manuel Moreno.=Rafaél Arrevola.=Francisco Vazquez.=Juan Mateos.=Miguel Ruiz.=Antonio Martin.=Juan Zamora.=Juan de la Rubia.=Antonio Mateos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y deben acreditar su existencia y estado para percibir la mensualidad del corriente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial del Negociado de Clases pasivas en los dias anteriores al en que se abra el pago con objeto de que no sufran retraso en el cobro de aquellos, de dos á cuatro de la tarde en los dias no feriados, la correspondiente certificacion de existencia autorizada por el Párroco y el V.° B.° del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, segun lo dispuesto por la Superioridad en 2 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitarán oportunamente.

Madrid 20 de Marzo de 1865.=José O'Donell. —3

Secretaría general de la Universidad Central.

Habiendo de satisfacer los alumnos de esta Universidad, conforme al art. 133 del reglamento, el segundo plazo de los derechos de matrícula, el Excmo. Sr. Rector se ha servido disponer que lo verifiquen los causantes de las Facultades de Teología y Derecho desde el dia 23 del mes actual hasta el dia 11 de Abril próximo; los de Medicina desde el dia 19 hasta el dia 30 del citado mes de Abril; los de Farmacia desde el dia 1.° hasta el dia 6 de Mayo, y los de Filosofía y Letras, Ciencias y Notariado desde el dia 8 hasta el 20 del mismo mes de Mayo.

Los alumnos comprarán en la Tercena, sita en los portales de la Plaza de la Constitucion frente á la Panadería, el papel sellado azul llamado *de matrícula* (importante para los de Teología, Derecho, Medicina y Farmacia 140 rs., y para los de Filosofía y Letras, Ciencias y Notariado 100 rs.), que han de presentar en seguida en la Seccion de Contabilidad de esta Secretaría, anotando en la parte superior é inferior de cada pliego, bajo su firma, la fecha, sus nombres y apellidos y las asignaturas que estudien.

La Seccion de Contabilidad despues de tomar razon y de taladrar el papel sellado se le devolverá al alumno con el fin de que este entregue la parte inferior en la mesa del Negociado de la Secretaría general, y conserve la parte superior para su resguardo.

Ningun alumno será admitido al exámen de prueba de curso miéntras no haya presentado en la mesa del Negociado respectivo la parte superior del papel de reintegro correspondiente al pago de dicho segundo plazo de la matrícula.

Madrid 20 de Marzo de 1865.=El Secretario general, Victoriano Mariño.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Olmedillas, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 24 de Febrero de 1865.=Leandro Villar. 4346—1

Gobierno de la provincia de Navarra.

Subsecretaría.—Negociado 2.°

Se halla vacante, por renuncia del que lo desempeñaba, el empleo de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Burguete, dotada con el sueldo anual de 1.200 rs. vn.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la forma que está prevenida al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde el de la publicacion por primera vez de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 7 de Marzo de 1865.=Juan Pedro de Abarrátegui. 4345—1

Gobierno de la provincia de Lérida.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Almacellas, dotada con el sueldo anual de 2.700 rs.

Los aspitantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan los demás requisitos prevenidos por la ley, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, que principiará á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lérida 11 de Marzo de 1865.=El Gobernador, P. M. de Olalde. 4378—3

Gobierno de la provincia de Logroño.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Anguiano con la dotacion anual de 3.000 rs. vn. pagados por trimestres para la asistencia á los vecinos pobres que hay en el pueblo, que no excederá de 150 familias, por haber clasificado éste de la clase segunda del reglamento de partidos de 9 de Noviembre último; advirtiendo que de las igualas entre los vecinos no pobres podrá sacar como 9.000 reales, y reunida esta á la cantidad anterior de pobres, ascenderá la dotacion á 12.000 rs. vn.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion municipal en el término de 30 dias, á contar desde el dia de su insercion en la GACETA DE MADRID.

Logroño 13 de Marzo de 1865.=El G. A., Nemesio Callejo. 4380

Gobierno de la provincia de Toledo.

La Secretaría del Ayuntamiento de Hontanár, dotada con 2.500 rs. anuales se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba.

Lo que se anuncia en el presente periódico para que los sujetos que deseen obtener dicho destino puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la primera insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, siendo preferidos los que acrediten estar adornados de las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Toledo 7 de Marzo de 1865.=Corzo. 4377—3

La Secretaría del Ayuntamiento de Carriches se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba: su dotacion es de 3.000 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Lo que se anuncia en el presente periódico para que los que deseen obtener dicho destino puedan dirigir sus instancias al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la primera insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de proveerla conforme al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

La Granada 12 de Febrero de 1865.=P. A. del Alcalde, el Teniente, José María Perez Ramos. 4376—3

Alcaldía constitucional de Barrax.

D. José Moral, Alcalde de esta villa de Barrax.

Hago saber se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de la misma, dotada con 2.000 rs. anuales y pagados por trimestres vencidos del fondo municipal, desde 1.° de Julio próximo por la asistencia á los pobres y casos de oficio como partido de primera clase, segun el reglamento de sanidad vigente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Barrax 3 de Marzo de 1865.=José Moral.=Por su mandado, Valeriano Miranda, Secretario. 4374

Alcaldía constitucional de Guaro.

D. José Vidales Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa se halla vacante, dotada con 2.000 rs. asignados en el presente año y 4.000 que se consignarán desde el próximo económico de 1865 á 66, con arreglo á la organizacion de partidos médicos.

Las personas que deseen optar al expresado destino dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento, para lo cual se señala el término de 30 dias; en la inteligencia que el Profesor que la desempeñe disfrutará de 30 rs. diarios á que podrá ascender dicha titular con la iguala que el Profesor convenga con estos vecinos, pagada con exactitud, bajo las garantías de los mayores contribuyentes, entendiéndose que dicha contrata quedará sin efecto al plantearse el arreglo de partidos médicos.

Guaro 9 de Febrero de 1865.=El Alcalde, José Vidales Rodriguez.=José Moreno, Secretario. 4375

Alcaldía constitucional de La Granada.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa dotada con el sueldo anual de 3.000 rs. se halla vacante por desistimiento del que la desempeñaba. En su consecuencia se hace notorio para que los aspirantes presenten sus solicitudes ante este Municipio dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de proveerla conforme al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

La Granada 12 de Febrero de 1865.=P. A. del Alcalde, el Teniente, José María Perez Ramos. 4376—3

Alcaldía constitucional de Mecina Fondales.

D. José Perez Alvarez, Alcalde constitucional de Mecina Fondales, en la provincia de Granada.

Hace saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 2.500 rs. de sueldo, se anuncia al público para que los aspirantes hagan solicitud á este Municipio en el término de un mes, contado desde el dia que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Mecina Fondales á 12 de Marzo de 1865.=El Alcalde, José Perez. 4379—3

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE RUIZ DE LA VEGA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 20 de Marzo de 1865.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicacion en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 6 del actual, participaba que S. M. la Reina se habia servido señalar la hora de las tres de la tarde del dia siguiente para recibir á la Diputacion del Senado encargada de felicitarla con motivo del acto magnánimo de ceder al Estado la mayor parte de su Patrimonio.

El Sr. **CARRAMOLINO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz de la Vega): La tiene V. S.

El Sr. **CARRAMOLINO**: La he pedido para manifestar al Senado que la comision encargada de ofrecer á S. M. la Reina y presentarla el sentimiento de adhesion y gratitud profunda con motivo de su generosa cesion de gran parte de los bienes del Patrimonio Real en beneficio del Estado, á cuya comision se agregó gran número de señores Senadores, fué recibida por S. M. con aquella amabilidad y benevolencia que le son características.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, trasladando el Real decreto por el cual se manda que el nombramiento de Senador del Reino hecho en favor de D. José Joaquin Agulló y Ramon, Conde de Ripalda, por Real decreto de 30 de Diciembre del año último, se entienda conforme al párrafo décimoquinto del art. 15 de la Constitucion.

Lo quedó asimismo de otra comunicacion en que el Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 7 del corriente mes, participaba al Senado haber sido autorizado por S. M. para retirar el proyecto de ley sobre jurisdiccion militar y organizacion de sus juzgados y tribunales, presentado en la legislatura anterior y reproducido en la presente con fecha 26 de Enero último, y el Sr. Vicepresidente (Ruiz de la Vega) anunció que quedaba retirado.

Dióse cuenta de una comunicacion del Congreso de Sres. Diputados en la cual, con fecha 8 del presente mes, participaba haber elegido Presidente de la Cámara al señor D. Fernando Alvarez en reemplazo del Sr. D. Alejandro de Castro, y el Senado quedó enterado.

El Senado oyó con sentimiento una comunicacion del

Sr. Marqués de Vallehermoso, participando el fallecimiento de su señor padre el Sr. Senador Conde de Santa Coloma, ocurrido en esta corte el dia 13 del corriente mes.

El Senado quedó enterado de que el Sr. Marqués de Vallehermoso se excusaba de asistir á la sesion por una desgracia de familia.

Tambien lo quedó de que los Sres. Marqués de Casa-Pavon, Marqués de Almendares, Marqués de San Gil y Obispo de Sigüenza, participaban su marcha de esta corte.

Pasaron á la comision de examen de calidades los documentos presentados por el Sr. D. Francisco Javier Rocaberti de Danieto y Boxadors, Conde de Peraleda, con el fin de acreditar su aptitud legal para ser Senador por derecho propio.

El Senado quedó enterado de que la comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley de imprenta habia elegido Presidente al Sr. D. Cirilo Alvarez, y Secretario al Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto; y de que la encargada de informar sobre el relativo á hacer extensivos los beneficios de las leyes de 11 de Julio de 1856 y de igual fecha de 1860 á las sociedades mercantiles por acciones dedicadas á la construccion de canales de riego ú otras obras públicas, habia elegido respectivamente para dichos cargos á los Sres. D. Alejandro Llorente y D. Diego Marin Barnuevo.

Asimismo lo quedó de que el Sr. Conde de Santa Marca se excusaba, por el mal estado de su salud, de pertenecer á la comision sobre el proyecto de ampliacion del uso del crédito á las compañías mercantiles, y el Sr. Vicepresidente Ruiz de la Vega anunció que por la sexta seccion se procediera á su reemplazo.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesion, los dictámenes de la comision de exámen de calidades relativos á las de los Sres. D. Mateo Nicolás de Arangúren, Conde de Monterron; D. José de Rojas Baillo de Llano, Conde de Casa-Rojas, y D. Juan Bautista Cabrera y Vernuy, Marqués de Villaseca.

Pasó á la comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley de retiros militares una exposicion de los Jefes y Oficiales retirados en Bilbao.

Quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesion el dictámen relativo á la exposicion de Doña Dolores Gonzalez y Añover, viuda del Capitan de la Guardia civil D. Francisco Ibañez Ruiz, muerto en el hospital de dementes de Valladolid, dictámen que decia así:

«La comision de peticiones es de dictámen que la anterior se pase al Gobierno de S. M. El Senado, sin embargo, resolverá lo más conveniente.

Palacio del mismo 20 de Marzo de 1865.=Ruiz de la Vega.=Sevilla.=Sexto.=Rey.=Sanchez Silva.»

Quedó igualmente sobre la mesa para discutirse en la próxima sesion el dictámen relativo á la exposicion de D. Antonio Durán Marto, concebido en los términos siguientes:

«La comision de peticiones es de dictámen que la anterior se tenga presente para el uso oportuno; y siendo este el de la discusion del proyecto de ley sobre organizacion de Tribunales, que pase para dicho objeto á la comision que ha informado sobre dicho proyecto de ley.

El Senado, no obstante, resolverá lo que considere más acertado.

Palacio del mismo 20 de Marzo de 1865.=Ruiz de la Vega.=Sevilla.=Sesto.=Rey.=Sanchez Silva.»

El Senado quedó enterado de que la primera y cuarta seccion habian elegido respectivamente á los Sres. Marqués de Zornoza y D. Millan Alonso, en reemplazo de los Sres. D. Florencio Rodriguez Vaamonde y D. José María Sierra, para la comision que entiende en el proyecto de ley de canalizacion del Ebro; de que la segunda y quinta habian nombrado á los Sres. Conde de Villafranca de Gaitan y D. Cirilo Alvarez, en sustitucion de los señores D. Domingo Ruiz de la Vega y Marqués de Salamanca para el de imprenta; y de que la cuarta habia designado á D. Segundo Sierra Pambley para el relativo á ampliar el uso del crédito á las compañías mercantiles constructoras, y al Sr. D. Juan Chinchilla para el que hace extensivas á las expresadas compañías los beneficios de las leyes de 11 de Julio de 1856 y de igual fecha de 1860.

Prévio anuncio del Sr. Presidente juraron, tomaron asiento en el Senado é ingresaron respectivamente en las secciones sétima, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, sétima, primera y segunda, los Sres. Conde de Guaqui, D. Antonio Vinent y Vives, Marqués de Cabriñana, D. Fernando Corradi, D. Tomás Castellano, Conde de Motezuma, Marqués de Jura-Real, D. Francisco Gonzalez Elipe, Marqués de Vaamonde y D. Lorenzo Flores Calderon.

Se leyó por segunda vez la siguiente proposicion:

«Los que suscriben, en vista de las facultades que les concede el art. 57 del reglamento, tienen la honra de presentar al Senado la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede una pension de 6.500 reales anuales á Doña Juana Nuñez, madre del Comandante graduado de Teniente Coronel D. Ricardo Diaz de Mayorga, muerto á consecuencia de las heridas que recibió en la campaña de Santo Domingo.

Palacio del Senado 4 de Marzo de 1865.=Francisco Serrano.=Hilarion del Rey.=El Marqués de Novaliches.=Felipe Ribero.»

En su apoyo dijo

El Sr. Duque de la **TORRE**: Conozco, señores, la justa prevencion que tiene el Senado á conceder autorizacion para que se concedan esta clase de proyectos, y yo tambien participo de ella, porque no estamos en el caso de conceder pensiones que no se hallen fundadas en la más estricta justicia; pero las circunstancias particulares que concurren en el caso especial que me ha impulsado á presentar esta proposicion, me hace desear que el Senado acuerde pase á una comision para que lo estudie detenidamente. El Teniente Coronel Diaz Mayorga fué voluntariamente á Santo Domingo, dejando la mitad de su sueldo á su madre y hermana; se distinguió en muchas acciones de guerra; fué herido en varias ocasiones, y por último, murió gloriosamente, y esto consta en el Ministerio de la Guerra, por cuya razon ruego al Senado se sirva tomarla en consideracion.

Hecha la oportuna pregunta, se resolvió afirmativamente, acordándose que pasara á las secciones para el nombramiento de comision.

El Sr. **IRIARTE**: Sres. Senadores, hace 23 años que tomé asiento en este alto Cuerpo Colegislador. Desde entónces acá nunca he visto guardar ménos consideracion á los Sres. Senadores que han hecho peticiones al Gobierno de S. M., como lo prueba las dirigidas por algunos amigos mios y por mi humilde persona, que muchas están sin contestar, y las contestadas no lo han sido por completo. Esta falta de consideracion me obliga, á pesar mio, á dirigir una interpelacion al Gobierno de S. M. sobre los objetos que hemos tenido al pedir ciertos antecedentes y examinar las gracias concedidas por el Gobierno de S. M. en que ha habido bastante profusion, y sobre los ascensos en mi concepto poco justificados en algunos casos. Desearé, pues, que el Gobierno diga si está pronto á contestar, ó que señale el dia que tenga por conveniente para ello.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA**: No es por la razon que ha indicado el Sr. Senador por lo que no están satisfechas esas peticiones; esto no podia ser así; otras son las consideraciones que lo han impedido; una de ellas es que el Sr. Ministro de la Guerra lleva ya 10 dias enfermo y no ha podido ocuparse de esos asuntos. Por lo demás, ya avisará cuándo ha de contestar á la interpelacion, puesto que yo no puedo hacerlo en esos puntos.

El Sr. **IRIARTE**: Casualmente en este momento no me dirigia al Sr. Ministro de la Guerra, sino á otros departamentos; precisamente los Sres. Ministros de Guerra y Marina han mandado los antecedentes pedidos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA**: De todos modos, como S. S. ha anunciado una interpelacion, el Gobierno en uso de su derecho se reserva señalar el dia en que se ha de contestar.

El Sr. **SANCHEZ SILVA**: En 31 de Octubre de 1850, siendo Ministro el digno Sr. Arrazóla, á la apertura de las Córtes S. M. la Reina tuvo á bien anunciar que en aquella legislatura se presentaria el correspondiente proyecto de ley sobre arreglo de los fueros de las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, y yo no he dudado que para una determinacion tan solemne aquel Gobierno presidido precisamente por el Sr. Duque de Valencia, que ofreció á los Cuerpos Colegisladores traer aquel proyecto de ley, instruiria ántes el oportuno expediente. Pues bien: yo, que afortunadamente tengo datos inéditos que creo que no tiene el Gobierno de S. M., y yo que deseo ayudar en este ramo á la gestion de la cosa pública, ruego al Sr. Presidente que tenga á bien enviar al Senado, para verlo detenidamente y proceder con peso y con circunspeccion en su consecuencia, el expediente que en aquella sazon tenia formado.

Tambien en el Ministerio de Marina hay un expediente de actualidad que sigue tramitacion acerca del servicio de mar que deben dar los naturales de esas mismas provincias, y yo desearia que ese expediente viniera tambien. Yo soy profano en la administracion de la Marina, no la conozco en detalle, y creo que aunque la conociera por algunas noticias extrañas á la administracion, el modo para proceder mejor es traerlo y verlo. Ruego, pues, al Sr. Arrazóla, y colectivamente al Gobierno de S. M., tenga la bondad de enviar esos expedientes para examinarlos y saber cómo hemos de proceder.

El Sr. Ministro de **MARINA**: El expediente de que ha hablado S. S. relativo á la Marina se empezó ya por el Ministerio anterior, pues hacia ya más de 40 años que no se daba el número de hombres para la Marina que anteriormente ingresaban de esas provincias. Se quiso reanudar ese sistema, procediéndose en este asunto con el tacto y la prudencia que requeria, tratando con las Diputaciones provinciales, con lo que se ha llegado á un acuerdo, señalando el número de indivíduos que ha de dar sucesivamente cada año; y como quiera que este asunto no está todavía concluido, aunque sí en muy buen camino, porque hay buena fe de parte de todos, no es posible traer ahora ese expediente.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA**: Por lo que á mí toca, reuniré los antecedentes relativos al asunto, y vendrán aquí.

El Sr. **SANCHEZ SILVA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por su manifestacion, y por lo que hace al departamento de Marina, no insisto en ello porque S. S. dice no lo puede enviar; si bien es preciso se tenga presente que mi pregunta no tiene por objeto hacer oposicion al Gobierno, sino por el contrario, cooperar si puedo á la resolucion de ese expediente.

El Sr. **EGAÑA**: Es la primera vez, señores, que tomo la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M., pero la excitacion del Sr. Sanchez Silva me obliga á hacerla. Y está reducida á saber si la remision de ese expediente se entiende que es un medio de forzar la iniciativa que la ley del año 39 concede al Gobierno de S. M., pues en este caso anuncio desde ahora que me opondré á ello: si con esto nada se prejuzga, no tengo que decir cosa alguna.

El Sr. **SANCHEZ SILVA**: Debo manifestar que yo he hecho esa peticion en uso del derecho que me concede el reglamento, sin que actualmente esté en el caso de anunciar el uso que yo he de hacer de esto.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA**: El Gobierno no puede negarse, como comprenderá el Sr. Egaña, en casos de esta naturaleza, á traer los antecedentes que se le pidan; cuando se haga uso del derecho que los señores Senadores crean tener con vista de sus antecedentes, entónces el Gobierno verá qué es lo que debe sostener y hasta dónde.

ÓRDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley relativo á las bases para la reorganizacion de los Tribunales y enjuiciamiento criminal del fuero comun, y para la organizacion provisional del Tribunal Supremo, reforma de la casacion civil y establecimiento de la criminal.

Leido el referido dictámen, se leyó la siguiente enmienda:

«Pido al Senado se digne admitir las siguientes supresion, enmienda y adiciones al proyecto de ley de bases para la reorganizacion de Tribunales:

Base 2.ª

Suprimir todo lo que contiene el penúltimo párrafo despues de las palabras: «á no ser que hayan nacido en él accidentalmente.»

Base 9.ª

Añadir á ella: «Los Ministros del Tribunal Supremo, como miembros del primer cuerpo judicial de la nacion, tendrán el tratamiento de excelencia y disfrutarán el sueldo de 60.000 rs.»

Despues de la anterior base se añadirá esta:

«Contra las sentencias ejecutorias, en pleitos y causas de todos los Tribunales, con las únicas excepciones comprendidas en la base 15.ª, no se admitirá otro recurso que el de casacion.»

Despues de la base 29 se añadirá la siguiente:

«El que procesado de oficio y habiendo sufrido prision preventiva fuese absuelto libremente por sentencia ejecutoria, será indemnizado por la nacion, teniéndose en cuenta para la indemnizacion el tiempo de prision sufrida, y los perjuicios con tal motivo inferidos á él y á su familia, segun su estado y circunstancia.

Palacio del Senado 20 de Marzo de 1865.=Sebastian Gonzalez Nandin.»

El Sr. Marqués de **MOLINS**: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz de la Vega): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **MOLINS**: En el art. 1.º están comprendidas muchas bases, y pregunto á la mesa: en la discusion de la totalidad, ¿se comprenden todas estas bases, ó cada una de ellas considerada como artículo será discutida separadamente?

El Sr. **SECRETARIO** (Sevilla): Hay un artículo del reglamento que dice que podrá haber esa discusion separada siempre que haya cómoda division, y aquí la hay; de manera que podrá hacerse así si se cree conveniente.

El Sr. **RODRIGUEZ VAAMONDE**: Estamos conformes en este punto; pero pregunto yo: al discutirse la totalidad, ¿podrán abarcarse en ella todos los proyectos á que este se refiere?

El Sr. **CALDERON COLLANTES**: Yo, señores, estoy en el caso de hacer una indicacion, y es que tratándose aquí de varios proyectos de tanta importancia, no me parece lo más oportuno tratar tantas cuestiones así en globo y sin la debida separacion, y por lo tanto rogaria á la mesa acordase que la discusion tuviera lugar principiándose por tratar en primer lugar del arreglo de Tribunales por ejemplo, examinándolo en totalidad y despues cada una de sus bases; y discutido esto, proceder á examinar el mismo proyecto en la misma forma, siguiendo sucesivamente del mismo modo en los demás proyectos.

El Sr. **CARRAMOLINO**: La comision desea que haya la más ámplia discusion sobre los trabajos que ha tenido el honor de presentar al Senado, y no se contenta por consiguiente con que haya una sola discusion respecto á la totalidad del proyecto de Tribunales, sino que desea que la haya sobre cada una de sus bases y sobre cada uno de los cinco proyectos cuando venga la base que á ellos haga referencia: esto es lo que la comision entiende.

El Sr. **CALDERON COLLANTES**: Aunque lo que ha dicho la comision está conforme con lo que dice el reglamento, creo de mi deber darle las gracias por sus buenos deseos.

El Sr. **RODRIGUEZ VAAMONDE**: Señores, el proyecto que se somete á la deliberacion del Senado es un proyecto de cuatro artículos, viniendo además otros proyectos para instruccion, segun dice el Gobierno en el preámbulo. De consiguiente, lo que nosotros vamos á discutir y aprobar aquí son los cuatro artículos en que están incluidas las bases. Yo por mi parte acepto el deseo del Sr. Calderon Collantes; pero no es eso lo que dice el reglamento, y tóda la dificultad que hoy se presenta procede de haber querido tratar compendiosamente una materia de suyo muy vasta y que no puede ser bien discutida en tan estrechos límites, mucho ménos cuando en realidad lo que vendriamos á hacer aquí seria dar una autorizacion para esos cinco proyectos en globo, y sin examinar cada uno de ellos detenidamente.

El Sr. **CALDERON COLLANTES**: Precisamente la última razon de S. S. decide de plano la cuestion, pues siempre seria mejor, en asunto tan gravísimo, dar esa autorizacion, discutiendo cada uno de ellos, que si se concedia en una sola discusion para todos. Seguramente que es un grave inconveniente el sistema que aquí se ha seguido; pero aumentaria la gravedad si no hubiese la debida separacion en las discusiones, y ya la comision, dando una prueba de que no teme el debate, nos ha dicho que no tiene dificultad en que esta cuestion se trate del modo más ámplio, indicando el medio que cree más conforme al reglamento, con lo cual la discusion podrá tener más latitud, aun cuando no sea toda la que debia darse.

El Sr. **GOMEZ DE LA SERNA**: Indudablemente, señores, que la cuestion es de grande importancia, y merece examinarse detenidamente; razon por la que la comision, léjos de esquivar los debates, desea que sean tan ámplios como puedan desearse, puesto que tiene la conciencia de que ha propuesto, en su concepto, lo que debe, y le sobran razones para sostenerlo; creyendo, por otra parte, que dilucidándose este asunto con toda amplitud, podrá esta ley ser recibida mucho mejor por el país, que se penetrará así mejor de su conveniencia. Desde luego hay que partir del principio de que esta clase de proyectos no pueden traerse á los Cuerpos Colegisladores en otra forma, pues es la única en que puede discutirse y en la que han venido otros análogos; y todavía seria más limitada la discusion si viniera en los términos que otros se han traido, y nádie duda de la gran dificultad que habria si un proyecto de esta naturaleza hubiera de discutirse todos sus detalles, admitiéndose enmiendas y siguiéndose todos los trámites que en las demás leyes que aquí se hacen; esto seria imposible.

No queda, pues, otro remedio que discutir estos proyectos del modo que va á hacerse con este, dando á la discusion toda la latitud posible y que es aceptable dentro de los límites del reglamento, adoptando la idea del Sr. Calderon Collantes, y que ha aceptado la comision, puesto que habiendo partes que admiten cómoda division á peticion de cualquier Senador, y en caso de que no se hubiese hecho esta indicacion, la comision misma lo hubiera propuesto, puede tener lugar la discusion separada que se desea, sin separarse en nada de las prescripciones del reglamento, pudiendo así discutirse, no solo la totalidad del dictámen, sino cada una de las bases y cada uno de los proyectos.

El Sr. **RODRIGUEZ VAAMONDE**: Yo doy las gracias á la comision por la espontaneidad con que se presta á dar toda la latitud posible al debate; pero es preciso que se convenza que para que la discusion pudiera marchar en la forma que indica el Sr. Laserna, era indispensable que para cada uno de estos proyectos se presentase otro de autorizacion, porque de otro modo no sé como se han de discutir ese cúmulo de cuestiones, no pudiendo haber más que tres discursos en pro y tres en contra sobre la totalidad.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA**: Todos tenemos que convenir, señores, en la gran importancia del proyecto que se somete á discusion; pero tambien se comprende perfectamente que ni en una ni en muchas legislaturas podria llevarse á cabo, si habia de discutirse artículo por artículo una ley de esta clase que tendrian un sin número de ellos, razon por la que hay que buscar un término medio que permitiéndonos llegar á hacer la ley, pueda discutirse al mismo tiempo en una forma conveniente para que los ánimos queden tranquilos y el país pueda recibir la ley con conocimiento de lo que se le da.

Aquí, señores tenemos un proyecto de bases que ha podido venir solo, como sucedió con el de enjuiciamiento civil; pero que el Gobierno ha querido traer acompañado de otros por via de ilustracion, para que al votar cada base pueda verse en el proyecto que corresponde su desarrollo, segun se dice en el preámbulo que acompañaba á este proyecto; hacer otra cosa seria perder tiempo, esponernos á que nunca llegara á ser ley, pues en cuestiones de esta clase no puede hacerse otra cosa; por lo demás, el Gobierno no tiene inconveniente en que la discusion sea todo lo ámplia que se quiera.

El Sr. **CALDERON COLLANTES**: Señores, este incidente, que empezó á ser de escasa importancia, va tomando grandes proporciones. En primer lugar vemos ya al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en desacuerdo con lo manifestado por los dignos indivíduos de la comision, que están conformes con que se discutan cada uno de los proyectos, igualmente que las bases, al paso que el señor Ministro nos dice que esos proyectos no han venido más que por la via de ilustracion. Pero hay más: el sistema que parece sostener el Sr. Ministro de Gracia y Justicia es anti constitucional, porque si el proyecto presentado merece la aprobacion del Senado y la sancion de la Corona, cada uno de esos cinco proyectos serán leyes sin que se hayan discutido ni obtenido aprobacion del Senado; y para que esto no suceda así, es preciso que cada uno de ellos sea discutido y aprobado por los Cuerpos Colegisladores y sancionado por la Corona; de otro modo no pueden ser leyes, lo contrario seria sentar un precedente que no tendria ejemplo, y que nosotros no debemos sancionar.

El Sr. **GOMEZ DE LA SERNA**: Voy á ver si consigo demostrar que no hay esa diferencia de opiniones de que el Sr. Calderon Collantes acaba de hablar. La comision cree desde luego que está dentro del reglamento lo que ha propuesto desde un principio, sin que á ello se oponga el Gobierno de S. M., segun las explicaciones que han mediado hace un instante, y segun tambien lo que se ha hablado en la comision, en donde ya se preveia que podria suscitarse una cuestion de órden en este punto; y no creo que haya nádie que dude de las dificultades que se originarian de entrarse á discutir estas leyes artículo por artículo, y en comprobacion de esto podria recordar lo ocurrido con el Código penal el año 22, en que hubo sesiones extraordinarias por espacio de muchos meses, saliendo la ley peor librada que si se hubiese hecho en otra forma más sencilla. No hay nada de extraordinario en el modo de presentar hoy este proyecto, pues ya en otras ocasiones se ha adoptado el sistema de presentar esta clase de proyectos en una forma que permita su más fácil discusion; y los Sres. Senadores pueden recordar cómo se presentó el Código penal y la ley de Enjuiciamiento civil, que no produjeron una discusion tan ámplia como la que puede tener el actual.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA**: Yo no sé, señores, de donde ha nacido la apreciacion que se ha hecho de lo que he tenido el honor de manifestar; será de que yo me habré explicado mal ó de que no nos habremos entendido, pues yo no he hecho más que exponer al Senado los términos en que el Gobierno trajo este proyecto, sin que haya tratado de oponerme en lo más mínimo á que se discuta con toda la amplitud; el Gobierno lo único que desea es que no sean inútiles los trabajos que se hagan en este sentido, y en ese concepto ha dicho lo que todos los Senadores comprenden perfectamente, que es imposible discutir estas leyes tan detalladamente como las que se discuten artículo por artículo, sin que por esto deje de aceptar lo que dice la comision.

El Sr. **CALDERON COLLANTES**: No hubiera yo insistido en esta cuestion despues de lo manifestado por los dignos indivíduos de la comision, si no hubiera visto que el Sr. Ministro se separaba de esa indicacion en su anterior discurso. Por lo que hace á la práctica seguida en otras ocasiones, el Senado recordará que el Código penal se presentó íntegro, que hubo tiempo de examinarlo y de saber qué era lo que se votaba; pero dejando aparte esto, no puede negarse que estas leyes necesitan examinarse con bastante detencion, pues lo que debemos procurar es que salgan bien, evitando los perjuicios que pueden ocasionar en caso contrario, mucho más cuando se sabe el tiempo que pasará ántes de volver á reformarse.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA**: Precisamente, señores, en la discusion del Código penal no hubo más que cuatro turnos, acabados los cuales, y despues de contestar yo lo que creí conveniente, quedó aprobado el proyecto, y no se creyó por ello que se hubiera infringido la Constitucion del Estado.

El Sr. Marqués de **MOLINS**: Yo me felicito, señores, de haber promovido estas explicaciones, que me han probado una cosa que yo ya sabia, y es, que todas las cuestiones que se someten al Senado han de estar hasta cierto punto patentes al exámen del mero sentido comun y que no son cuestiones exclusivamente facultativas; porque si así fuese, habria necesidad de llevarlas al exámen de las personas peritas en la materia. De lo que aquí se ha dicho infiero yo que este proyecto se ha presentado de una manera rara, dificilísima, y ya me lo parecia así, pues en el art. 1.º se autoriza al Gobierno para poner en planta un proyecto que consta de 34 bases, tres de las cuales se refieren á un proyecto de ley adjunto que tiene 29 artículos, lo cual viene á ser como aquellas bolas chinas de que se saca otra, dentro de la cual hay una tercera, alcanzando apénas la vista á poder percibir las demás que van saliendo.

Comprendo, pues, que la discusion de este proyecto será dificilísima, habiendo sacado en limpio de todo lo que se ha manifestado, que desde luego estamos conformes en que habrá una discusion sobre la totalidad, igualmente que sobre cada una de las 34 bases, no estando tan de acuerdo en lo relativo á los proyectos á que alguna de estas se refieren.

El Sr. **GOMEZ DE LA SERNA**: Si me permite el señor Marqués de Molins, haré una ligera aclaracion.

El Sr. Marqués de **MOLINS**: Puede V. S. hacerla.

El Sr. **GOMEZ DE LA SERNA**: Las bases son para lo definitivo, los proyectos para lo provisional son medidas interinas hasta que las bases sean leyes; de modo que pueden examinarse separadamente.

El Sr. Marqués de **MOLINS**: Veo, señores, que hay más complicacion de la que yo creia, porque tenemos cosas que son interinas y otras que son definitivas; pero en último resultado, y una vez convenidos en que se discutirá la totalidad y cada una de las bases, creo que seria lo más oportuno que los proyectos adjuntos se consideraran para la discusion cada uno de ellos como una base, para podernos entender mejor.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz de la Vega): Queda terminado este incidente. El Sr. Rentero tiene la palabra en contra de la totalidad de este dictámen.

El Sr. **RENTERO**: Antes de entrar en la cuestion, desearia que el Gobierno de S. M. se sirviera contestarme á una pregunta. Sabido es, señores, que se ha nombrado una comision para formar un proyecto de ley de empleados en que se fije la manera con que cada uno ha de entrar en las carreras públicas; y me parece conveniente saber ante todo, si ese proyecto ha de comprender las circunstancias con que se ha de entrar en la magistratura, y si podrá ofrecer alguna dificultad con lo que aquí se acuerde.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA**: La magistratura ha de quedar sujeta á lo que se acuerde en estas bases.

El Sr. **RENTERO**: Si en este punto hay que atenerse á lo que se acuerde en estas bases, queda descartado este incidente, y entro desde luego en la cuestion, usando con gran temor de la palabra contra este proyecto, si bien ante todo deberé empezar impetrando la benevolencia del Senado y del Sr. Presidente, lo que ciertamente no se extrañará cuando oradores de gran talla y antiguos Senadores vienen haciéndolo así al principiar sus discursos.

He pedido la palabra en contra de la totalidad, porque así era preciso si habia de hacer las observaciones que creo oportunas á algunas de las bases con que no estoy conforme, pues que á otras habré de dar mi aprobacion desde luego.

Acaso, señores, no hay cuestion más grave que la que hoy se somete á la deliberacion del Senado, puesto que se trata de la reorganizacion de los Tribunales, estableciendo un nuevo sistema de procedimientos. ¿Y queremos decir con esto que todo lo que hay es malo? Creo que no, pero de todas maneras es una reforma demasiado radical, y por eso me opongo á ella; conozco que la prisa con que se hace estará fundada en la necesidad de remediar los males que haya en la administracion de justicia; mas innovaciones tan notables se han de verificar muy despacio y yendo con mucha cautela. Tal es mi opinion, robustecida con la de dos personas tan importantes como son los Sres. Alonso, Ministro de Gracia en 1842, y Arrazóla, que lo era tambien en 1850. Voy á leer los preámbulos de los proyectos de ley que en dichas épocas se hicieron sobre esta materia, para que el Senado comprenda hasta qué punto están conformes con mis ideas: (*Leyó.*) Ahora bien, yo no puedo ménos de combatir una reforma que condena todo lo existente, que va más allá de lo que el Gobierno ha querido.

Se dirá que soy apegado á las máximas antiguas: cierto; pero esto no quita para que reconozca tambien que en el proyecto que nos ocupa hay cosas buenas, tales como la cesacion del fuero militar en lo civil y el establecimiento de la casacion criminal. Sin embargo, señores, hay que tener muy en cuenta, tratándose de otras bases, entre ellas el juicio oral y público, el estado de nuestra nacion y nuestra prensa, y que hoy la palabra *libertad* se lleva más allá de lo que es conveniente, habiendo habido ocasiones en que se ha gritado en los Tribunales y querido imponer á los Jueces. ¿Y es este un mal del sistema orgánico de procedimientos? No: es que las leyes no se cumplen. Citaré un ejemplo, el más pequeño que puede ocurrirse: la rebeldía. Sabido es que el demandado tiene obligacion de presentarse á evacuar la demanda en un término breve, y á pesar de ello no hay Abogado travieso qué no pueda hacer que pase un mes sin evacuar el tratado. ¿Qué más? ¿No tenemos una ley que prohibe los duelos? ¿Y acaso puede sostenerse que es preciso hacer hoy otra para evitarlos? El mal está, señores, como he dicho, no en los defectos que contenga nuestra organizacion de Tribunales, sino en el no cumplimiento de las leyes. Remédiense esos defectos; pero no arranquemos el árbol de raíz. Si este proyecto de bases se aprueba, desde luego anuncio que con el tiempo tendrá que venirse á pedir su reforma. No digo más sobre la totalidad.

Antes de sentarme quisiera ver resuelta una duda que todavía abrigo despues del incidente suscitado. Yo, señores, leo aquí una cosa que no entiendo. ¿Es que vamos á discutir la totalidad de esos proyectos artículo por artículo? (*El Sr. Vaamonde*: No.) Bien; pues entónces habrán venido únicamente, como yo comprendia, para instruccion de los Sres. Senadores; y en ese caso, si el artículo 1.º del proyecto que discutimos se aprueba, ¿queda autorizado el Gobierno para poner en ejecucion esos otros? (*El Sr. Carramolino*: Sí, pero es interino.) Bien; quiere decir que al llegar á ese proyecto interino le trataremos como una base más de las que comprende el que discutimos.

El Sr. **CARRAMOLINO**: El proyecto de bases para organizacion de los Tribunales y la judicial, no es una ley para el pueblo español, sino una autorizacion para el Gobierno, con arreglo á la que confeccionará una ley duradera acerca de este asunto; pero como alguna de las reformas pueden y deben plantearse desde luego, se acompañan los proyectos relativos á ellas, como son el de las modificaciones en el Tribunal Supremo, perfeccionamiento de la casacion civil y establecimiento de la criminal como provisionales.

Supuesto esto, voy á las observaciones del Sr. Rentero, ninguna de las cuales es de gran importancia. Efectivamente, la reforma es radical, pero no en desprecio de lo pasado, sino ántes bien acomodándolo á las necesidades del siglo, necesidades que S. S. mismo ha reconocido en algunos puntos. En cuanto á que es precipitada, tambien el Sr. Rentero se ha contestado á sí mismo al recordarnos los proyectos de ley de 1842 y 1850, en cuyo tiempo, á pesar de ser todavía escasísimas las nociones de la casacion civil y criminal en nuestro país, ya se indicaban muchas de las ideas que hoy vienen á formularse, siendo por lo demás el proyecto del Sr. Arrazóla muy diferente del del Sr. Alonso. Y desde entónces acá, ¿cuántos no son los adelantos que ha hecho la ciencia? No podrá ménos de reconocer el Sr. Rentero que han sido muy importantes, y que es preciso que los encargados de hacer las leyes los tomen muy en cuenta.

No puede negarse, en efecto, que hoy presentamos reformas radicales, pero son reformas exigidas por el espíritu del siglo que las va desarrollando progresivamente desde el año 1790, en que la Asamblea francesa echó abajo los enjuiciamientos antiguos. Antes habia tres Audiencias en lo civil y dos en lo criminal, y hoy se dice: la verdad está solo en dos juicios para lo primero y uno solo para lo segundo, supliéndose la falta con la mayor rapidez en las diligencias y el mayor número de Jueces: ántes era todo pleito escrito y hoy se dispone que el juicio sea público y oral, porque el aspecto de los reos, de los testigos, y las reconvenciones de los letrados, arrancan la verdad con más exactitud que las diligencias escritas.

El Sr. **RENTERO**: No he citado el proyecto de ley de 1850 para poner al Sr. Ministro de Gracia y Justicia entónces en contradiccion con el de ahora, sino en corroboracion de mis opiniones respecto á la parsimonia con que debe procederse en esta materia.

Dice el Sr. Carramolino que el proyecto que discutimos es una ley solo para el Gobierno. Convenido; pero, ¿ha de hacer la ley con arreglo á estas bases, sí ó no? (*El Sr. Carramolino*: Sí.) Pues entónces la ley es para el pueblo, para el país.

No entraré en consideraciones respecto al juicio oral y público, porque vendrá la ocasion de impugnarlo en las bases; sin embargo, presentaré alguna observacion. Señores, cuando ni en el Parlamento puede conservarse ese juicio oral y público sin que alguna vez las masas intervengan en él, ¿qué sucederá en los Tribunales, hoy que la política se mezcla en todas las cosas? Yo puedo decir que he estado para ser víctima de una conmocion popular por un voto dado en un pleito de sucesion entre dos particulares, uno de los cuales se cubria con el manto de las ideas políticas y pudo conmover las masas, que llegaron á amenazar nuestras vidas, y hubo hasta una Autoridad que se atrevió á levantar nuestras providencias. Esto ha sucedido en el año 35. Desde entónces acá es cierto que ha hecho adelantos la ciencia, pero tambien han crecido las pasiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz de la Vega): Ruego á V. S. que se limite á la rectificacion.

El Sr. **RENTERO**: Voy á concluir. Dice el Sr. Carramolino que me parecen buenas algunas de las bases; indudablemente acepto la mayor parte, pero cuando se hacen reformas es preciso atender á la oportunidad; ¿cuando conviene hacerlas? Eso es todo lo que debe saber el legislador.

El Sr. **CARRAMOLINO**: No es prematuro el proyecto de ley que se discute, toda vez que ya en otros anteriores se habian indicado las reformas que ahora se realizan, y cuando últimamente cuatro Ministerios han seguido constantemente en el mismo afan, haciendo mucho tiempo que comisiones del Senado se están ocupando de este asunto.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA**: Señores, me complace que el debate se haya inaugurado por el Sr. Rentero de una manera tan pacífica y como conviene á la índole de una cuestion separada completamente de la política, y que es al mismo tiempo de suma trascendencia. Sin embargo, S. S. parece que no me ha encontrado acorde con mis ideas de 1850, y debo decir que yo sigo opinando lo mismo que entónces; respeto la historia, pero el siglo avanza y hay que dar á los adelantos lo que exigen. Gracias que atendiendo á lo acreditado por la historia y la experiencia podamos venir á hacer aquello de que nos arrepintamos ménos. Y esto desde luego indica el propósito del Gobierno de oir todas las observaciones que se le dirijan con la calma que el asunto requiere y aceptando todas aquellas que puedan mejorar su pensamiento.

Ahora bien: dos son las que ha presentado el Sr. Rentero: una relativa á la marcha de la discusion, y otra á lo radical del proyecto. Quedemos en una cosa; se ha abierto discusion sobre la totalidad del proyecto de bases para entrar luego en ellas, y discutidas que sean, trataremos de cada uno de los proyectos, ó como una base, ó como una totalidad. En cuanto á la fuerza legal de esos mismos proyectos, no hay más que leer los artículos del que ahora nos ocupa, que dicen así: (*Los leyó*).

Respecto á que sea radical lo que se establece, el señor Rentero debe considerar que no es tanto como ha supuesto, pues quedan los Jueces de primera instancia y las Audiencias territoriales. Se suprime la tercera instancia, pero ya venia suprimida; se reforma la casacion civil, pero ya venia establecida. Lo más importante que se retoca algo radicalmente es el órden criminal. Y ¿qué era el procedimiento criminal hasta que se dió el reglamento provisional para la administracion de justicia? En todo dominaba, señores, la ley de la prudencia, que es la que ha resplandecido de una manera brillante en la magistratura española. Ha sido, pues, preciso tocar algun tanto la parte criminal.

Sin embargo, al aplicarse á ella la casacion no se hace sino una cosa completamente lógica y conveniente, dando mayores garantías á la libertad, á la honra y á la vida del hombre al someterse toda sentencia de muerte al alto criterio del Tribunal Supremo.

Creo que no tengo que contestar más al Sr. Rentero, y espero que S. S., á medida que la discusion avance modificará su juicio, contrario al proyecto presentado.

El Sr. **RENTERO**: Doy gracias al Sr. Ministro y á la comision por la benevolencia con que me han tratado.

El Sr. **CALDERON COLLANTES**: Aunque la hora es avanzada y tendré que suspender mi discurso, voy á comenzarle. Señores, este debate no es político, y tal vez por eso los bancos están como veis, sucediendo probablemente lo mismo fuera del salon.

No lo extraño, porque yo tengo la experiencia de que siempre que se trata de cuestiones, aunque importantes y graves, que no influyen en la vida del Ministerio, no hay interés dentro de estos Cuerpos, que son esencialmente políticos, y como ha dicho un publicista, máquinas de hacer Gabinetes, máquinas para dar fuerza y consistencia á los Gobiernos y tambien para derribarlos, dando al mismo tiempo medios á la Corona para conocer cuál es el criterio del país. No extraño, pues, que á pesar del notable aumento que ha habido en esta Cámara, los escaños se hallen cási vacíos, aun cuando se trata de un proyecto que es el desarrollo genuino de las garantías civiles y políticas consignadas en la ley fundamental del Estado.

¿Qué vale, en efecto, el respeto á la seguridad y á la propiedad individual, si despues quedaran nuestras fortunas, nuestras vidas y nuestras honras expuestas á la arbitrariedad de los Tribunales? Así es que si bajo cierto punto de vista hay para mí una desventaja en la falta de interés político que ántes he indicado, encuentro en eso mismo una ventaja para combatir algunas de las bases como me propongo, seguro de que no se trata de una cuestion de partido ni de influir en la caida del actual Ministerio al hablar y votar en un debate que no es de mayoría ni minoría, sino completamente abierto, segun ha declarado tambien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Señores, en los 31 años que llevamos de Gobierno representativo, el paso verdaderamente fundamental que ha dado la Administracion de justicia en España fué el establecimiento de la ley bautizada con el modesto nombre de reglamento provisional para la Administracion de justicia, obra de un solo Ministro, el Sr. García Herreros, con la colaboracion de otro eminentísimo hombre público, el Sr. Calatrava. Entónces por primera vez se estableció la publicidad en los juicios, que es una cosa diversa del sistema oral ó del sistema escrito, y por eso desde ahora rechazo todos los argumentos que se funden en semejante publicidad que viene ya instituida desde el año 35.

Despues, en el órden penal, se hizo el Código, trabajo debido á una comision de Jurisconsultos nombrada en 1843 por el Sr. Lopez, y que es la obra más importante que se ha llevado á cabo en España, pues su libro primero quizás no tiene rival, y los otros dos pueden sostener con ventaja la competencia entre los primeros Códigos del mundo. En materia civil tenemos la ley de Enjuiciamiento, que no se halla por cierto á la misma altura que el Código, y por fin, con la ley hipotecaria, se completan los tres grandes actos legislativos realizados por las Córtes en materia de legislacion civil y penal. Respecto á la ley hipotecaria, baste decir que han pasado años sin que se planteara; que luego ha tenido que suspenderse por tres, y que todavía habrá que acordar algunas prórogas, lo cual indica que algo peligroso ó grave habrá en ella.

Pues lo mismo puede anunciarse tratándose del proyecto de ley que se discute, hácia el que llamo la atencion del Senado. Señores: este proyecto se ha elaborado mal para traerlo, y se trae peor. ¿Cuál es la causa de las dificultades que encuentra en su aplicacion la ley hipotecaria? Que no hay en ella un espíritu esencialmente práctico, y así es que hombres que saben ménos han podido hacer observaciones contra ella á los hombres de ciencia. Si otro sistema se hubiera seguido; si se hubiera consultado á los propietarios, á las Diputaciones provinciales, á los Tribunales de justicia, no pasaríamos por el triste ejemplo de haber hecho una ley que ni se ejecuta ni se puede ejecutar.

Pues bien, con este proyecto debe seguirse un método semejante, y todavía el Senado, negándole su aprobacion, puede contribuir á que el asunto vaya por los trámites convenientes á fin de que el Gobierno lo someta á informe de los Tribunales y Colegios de Abogados del Reino para que volviera aquí con esa sancion moral; nuestro voto pudiera ser más ilustrado, y los resultados más sólidos y eficaces. Así es como se ha procedido siempre en esta clase de asuntos, y así se procedió en 1822 cuando se formó un Código criminal por Jurisconsultos eminentes, quienes sin embargo, despues de la consulta que se pasó á las Audiencias, tuvieron que reconocer y confesaron que su obra tenia errores y que no debia plantearse. ¿Cuáles hubieran sido las consecuencias para las familias y la sociedad si de la manera ligera que ahora se quiere proceder se hubiera procedido entónces?

Señores, nuestra comision de Códigos se resiente de una falta, de la falta de hombres verdaderamente prácticos; hay en ella Jurisconsultos eminentes, pero no hay Magistrados: no hay más que uno que haya pertenecido á Tribunales, el Sr. Laserna, que fué Teniente fiscal del Tribunal Supremo de Justicia. (*Un Sr. Senador*: Y el señor Gallardo.) El Sr. Gallardo fué tambien Teniente fiscal, pero en Filipinas.

Pues bien, señores, ¿quién no ve que esta ley en lo que se innova, se resiente de la falta de práctica á que me refiero? Hablo en la totalidad, y no tengo derecho para descender á detalles; pero cuando llegue la discusion de las bases, me propongo demostrar de una manera matemática que el proyecto de ley que se nos presenta es impracticable, y abrigo más confianza de no estar obcecado al ver que ningun Jurisconsulto especialmente práctico ha pedido la palabra en pro, miéntras que en contra la tenemos pedida seis ó siete de opiniones políticas diferentes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz de la Vega): Orden del dia para mañana: á primera hora reunion de secciones para hacer varios nombramientos, y despues continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALVAREZ.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 20 de Marzo de 1865.

Abierta á las dos y media se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Uhagon presentó una exposicion de contribuyentes de la ciudad de Murcia, en la cual pedian se desechase por el Congreso el proyecto de ley sobre el anticipo chico.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo pidió que se le reservara la palabra para hacer una pregunta al señor Ministro de la Gobernacion cuando S. S. se hallara presente.

El Sr. Mendez Alvaro presentó una exposicion de varios facultativos en la que pedian la sustitucion de un artículo de la ley de instruccion pública, en que se creaba una clase de practicantes, por otro en que se crearan unos facultativos con ménos conocimientos.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: El 7 de Enero tuve la honra de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion una pregunta sobre el estado anómalo del Ayuntamiento de Montilla, cuyos Concejales, suspensos hasta fin de año, no habian sido llamados nuevamente á su puesto el 1.º de Enero. El Sr. Ministro contestó que se enteraria y contestaria. Aunque todavía no lo ha hecho, como de una de sus disposiciones se puede deducir que considera que esos Concejales no habian cumplido con su deber, á pesar de que han sido absueltos en el procedimiento entablado contra ellos, deseo preguntar á S. S. si es tiempo ya de que ese Ayuntamiento vuelva á entrar en condiciones legales, y se han de hacer los nombramientos de Alcalde y Tenientes, que con arreglo á la ley se debieron haber hecho desde 1.º de Enero.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: Mañana daré una contestacion cumplida al Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. Modet presentó una exposicion de varios contribuyentes de Almanza, Canalejas, La Vega, Castromudarra y Cebama, provincia de Leon, y el Sr. Toran otra de la de Alfambra, provincia de Teruel, contra el anticipo de 300 millones, y ámbas pasaron á la comision que entiende en el asunto.

ÓRDEN DEL DIA.

Acta de San Antolin (Murcia).

Continuando la discusion pendiente sobre esta acta, dijo

El Sr. **ELDUAYEN**: Los Sres. Diputados conocerán la nueva dificultad que tengo hoy al ocuparme de un acta de que ya he hablado en una de las sesiones últimas; pero lo hago para ver de fijar sobre ella la atencion de todos los Sres. Diputados, y convencerles de que no merece de ningun modo el dictámen que sobre ella ha dado la comision.

Con objeto de probar esto, me limitaré á manifestar que desde luego aparece que allí no ha ocurrido suceso alguno que justifique que el Sr. Vizconde de Rias no tenga derecho de sentarse aquí; lo único que se ha demostrado es la parcialidad del Presidente de la mesa en favor del candidato contrario al Sr. Vizconde de Rias, puesto que de dos electores que tenian solo equivocada una letra del segundo apellido, se admitió á votar al que lo hacia por el Sr. Melgarejo, y no se admitió al parcial del Sr. Vizconde.

Hay más: solo existe una protesta diciendo que habian ido á votar seis electores que, no solo se duda si entraron ántes ó despues de las cuatro, sino que no son conocidos del Presidente, ni de los Secretarios, ni de nádie, porque no se sabe quiénes son, y que no han acudido despues á hacer valer su derecho. Este hecho, pues, injustificado como está, no puedo entrañar la nulidad del acta. Posteriormente el candidato vencido, persona dignísima, convencido de que todo ha ocurrido en buena ley, ni siquiera se ha presentado al Congreso, y esto indica que solo ha habido en el acta la parcialidad de un Alcalde Presidente, cuya veracidad no puede tenerse muy en cuenta, puesto que dice que los electores entraron ántes de las cuatro; y se prueba por el dicho de dos Secretarios escrutadores, de dos Notarios y del mismo á quien se habia encargado anunciar la hora, que hasta las cuatro no habia ocurrido ningun suceso que turbara la tranquilidad del local.

Nádie puede comprender que si esos sucesos fueran exactos no se hubiera hecho votar á esos electores, y se hubiera sujetado á la ley á esa persona que sin ser elector rompió una papeleta, y por consiguiente, no se puede creer esto más que como una invencion grosera del Presidente de la mesa. Constando como consta la parcialidad de ese Presidente, que hasta se hace reo de un delito para admitir unos cuantos votos más, ¿cómo se ha de

dar fe á lo que ese Alcalde dice? Pues sin embargo la comision, sin un solo justificante, por el solo hecho citado por ese Alcalde, propone la nulidad. Yo espero, señores, que vosotros no hareis lo mismo: seria la primera vez que este Congreso diera un voto de nulidad para un candidato de oposicion, y yo creo que no lo hareis así, y que en vista de las razones que he expuesto, no nos dareis más que motivos para estar bien persuadidos de vuestra rectitud y de la imparcialidad que sirve de guia á todos vuestros actos.

El Sr. **VALERO Y SOTO**: Señores, principio por protestar á mi vez de los cargos infundados que el Sr. Vizconde de Rias ha hecho á la comision, y principalmente á ciertos individuos de ella que somos funcionarios del Ministerio de la Gobernacion: yo le diré á S. S. que como la cuestion es personal no la ve clara.

El Sr. Vizconde de Rias dice que el dictámen ha sido tímido, y yo lo creo, pero es porque debia haber propuesto la proclamacion del Sr. Melgarejo. Si los electores que llevaban esas papeletas que recogió el Sr. Conde del Valle de San Juan hubieran emitido sus sufragios, ¿no hubiera salido Diputado el Sr. Melgarejo? Seguramente sí.

Se dice que esas personas que entraron en el salon no eran electores. Yo creo que hay motivos para creer que lo fuesen, puesto que estaban en el salon, y segun la ley no pueden entrar en el salon más que los electores; pero además, ¿cómo se prueba que no lo eran? Miéntras esto no se pruebe yo debo creer que lo eran.

Es verdad que las papeletas se habian repartido ántes por el Alcalde, pero fué á propuesta de los amigos del señor Vizconde de Rias, y por lo mismo que esto es un hecho ilegal, proponemos nosotros la nulidad de la eleccion.

Se invoca el art. 46 de la ley, que dice que se hiciera lo contrario de lo que se ha hecho; pero ¿quién ha provocado el conflicto? Los alborotadores enemigos del señor Melgarejo, que vieron cási seguro el triunfo de su candidato.

El Sr. Vizconde de Rias acusó á la comision de haber levantado un falso testimonio por haber apoyado nuestra opinion en lo que resulta del acta, y yo no comprendo que se haya de dar más fe á la minoría que á la mayoría de la mesa, porque no basta decir que el Alcalde era parcial, cuando eso ni se prueba ni puede probarse.

Dice el Sr. Elduayen que el tumulto no fué ántes de las cuatro. ¿De dónde lo deduce S. S.? Del trozo que ha leido S. S. del acta, se deduce que cuando los electores amigos del Sr. Vizconde de Rias oyeron dar las cuatro, fué cuando se opusieron á que votasen los que estaban en el salon, lo cual prueba precisamente que habian entrado ántes de las cuatro.

Acusaba el Sr. Elduayen al Sr. Cardenal de que habia dicho que ántes del escrutinio se sabia que tenia mayoría el Sr. Vizconde. El Sr. Cardenal no ha dicho esto, sino que temiéndose que la tuviera muy pequeña, no se queria permitir que votaran esos electores que se presumia que lo habian de hacer en favor del Sr. Melgarejo.

En cuanto á las justificaciones de los Notarios, no hay una sola acta buena que se quiera embrollar que no tenga actas notariales; en este caso, lo que se ha hecho ha sido promover un tumulto para evitar que se emitieran ciertos votos, y luego manifestar que no habia sucedido nada de particular por medio de esas actas notariales.

De suerte que solo hay contra el acta la presuncion de que no fueran electores los que entraron últimamente en el salon, y en contra de esto se halla la induccion de que lo eran, porque estaban en el salon. Además, como todo induce á creer que estaban en él ántes de las cuatro, resulta que debieron emitir sus votos, y que si no lo hicieron por un tumulto, sin el cual el Sr. Melgarejo hubiera tenido mayoría, lo ménos que puede hacer la comision es proponer, como lo hace, la nulidad del acta, que ruega al Congreso se sirva confirmar.

El Sr. **CÁNOVAS**: Diré muy poco, señores, porque considero agotado este debate; pero habiendo usado de la palabra el Sr. Valero y Soto, tenemos nosotros que hacernos cargo de sus argumentos y demostrar su poca consistencia.

Hay aquí dos cuestiones: una, si han quedado sin votar seis ó siete electores; otra, si entraron en el salon ántes de las cuatro.

En el acta no consta que esos seis sujetos fueran electores; no hay ni la más pequeña informacion para probar que lo eran. El Sr. Valero y Soto, en vista de esto, ha tratado de decir que á nosotros nos competia probar que no eran electores; pero S. S. sabe muy bien que la lógica y el derecho exigen que el que afirma pruebe. A nosotros nos basta decir que no eran electores; S. S. es el que tiene que probar que lo eran, empezando por averiguar cómo se llaman, lo cual no se sabe.

El Sr. Valero y Soto, despues de sentar equivocadamente este principio de derecho, ha dicho que se podia inducir que eran electores porque estaban dentro del local; pero S. S. ha tenido que reconocer que habia allí una persona que no era elector, el Sr. Conde del Valle de San Juan; por consiguiente, no podia inducirse de que hubiera una persona que estaba en el local y que no era elector, que no pudiera haber siete que tampoco lo fueran. El Presidente era una persona que se ha demostrado que era parcial, y por lo tanto puede sostenerse que dejaria entrar á algunos individuos amigos suyos sin ser electores.

Las actas, señores, deben juzgarse por lo que resulta de ellas, y con las pruebas de estas lo que resulta es que aquellos individuos no eran electores. Pero supongamos que lo fuesen. Este es otro punto de vista de la cuestion.

¿Eran ó no las cuatro al cerrarse el escrutinio del segundo dia de eleccion? ¿Qué pruebas son precisas para demostrar que eran ya las cuatro? Todos convienen en que se habia designado una persona que se pusiera en el balcon y avisara cuando diese la hora. Pues este individuo declara judicialmente que él habia ya anunciado que habian dado las cuatro ántes de que hubiera tumulto ninguno. Esto parece lo primero que habia que investigar, y prueba que habian dado las cuatro.

Pero hay además la prueba hecha ante dos Notarios, de que cuando pudieron entrar en el local esos individuos que se han querido hacer pasar por electores, habian dado las cuatro; y sin que yo quiera dar á estas actas notariales más valor del que tienen en estas materias, no puedo consentir que se diga que esos funcionarios no toman parte en las actas más que para embrollarlas. Una cosa es que merezcan una fe especial los Secretarios escrutadores, y otra cosa es suponer que no deba darse ninguna á las declaraciones de esos Notarios.

De los cinco individuos de la mesa, dos Secretarios dicen que ya habian dado las cuatro, y que así lo habia dicho el dependiente encargado de ello; ¿y los otros dos y el Presidente? Tampoco dicen lo contrario en absoluto; dicen que, «segun el reloj del Sr. Presidente, no eran aún las cuatro cuando los electores se presentaron á la vista de la mesa.»

Es decir, que no afirman que nó eran las cuatro cuando llegaron á la mesa, sino que no lo eran cuando se presentaron á la vista de la mesa, y eso por el reloj del Presidente.

Por lo demás, yo no voy á discutir la responsabilidad del Presidente dando papeletas rubricadas en conjunto ántes de la eleccion; pero no es exacto que todo el mundo reconozca que eso se hubiera hecho por un convenio; los Secretarios parciales del candidato vencedor afirman que ese hecho no es cierto. Por consiguiente, tratando de discutir su legalidad estricta, si esos electores á las cuatro no estaban más que á la vista de la mesa, y para usar de su derecho necesitaban haber cruzado el salon, haber pedido las papeletas, haberlas escrito y haberlas vuelto á la mesa, ¿no hubieran sido las cuatro miéntras esto se hacia? Es claro que sí, y para admitir esos sufragios como buenos, era preciso que la comision admitiera que habia hecho bien el Alcalde con repartir ántes las papeletas, y que los electores podian llevarlas en el bolsillo.

Además, aun admitido que esos individuos fueran electores, lo primero que se extraña es que el Presidente de la mesa, que está demostrado que era parcial por el señor Melgarejo, no impusiera silencio é hiciera cesar el alboroto, admitiendo en cuanto lo hubiera conseguido los votos de esos seis electores. A esto se hubiera podido llegar legalmente; de ningun modo á eso que han apuntado los Sres. Cardenal y Valero y Soto, de proclamar Diputado al Sr. Melgarejo.

¿Por qué no se admitieron los votos? Por una de dos cosas: ó porque no eran electores, y bastaba haber promovido el escándalo, ó de lo contrario, porque hubieran votado al Vizconde de Rias como lo declaró el Sr. Conde del Valle de San Juan, que parecia que era quien les indicaba el candidato. Que esto último era así, lo han demostrado todos los discursos pronunciados en favor del dictámen, que dicen que el Sr. Conde del Valle de San Juan habia contraido un compromiso con el Sr. Melgarejo, y que luego varió de opinion, ofreciendo esos votos al señor Vizconde de Rias. Si esas personas, pues, hubieran votado, toda vez que tenian entregada su voluntad en manos del Sr. Conde, lo hubieran hecho en favor del señor Vizconde de Rias, y por consiguiente si se hubiera cumplido la ley, por este hubieran emitido al fin sus votos.

No hay, pues, la menor probabilidad en derecho de que anuleis esta acta, y como no la hay, y yo no puedo ménos de considerar como uno preocupacion el dictámen de la comision, en vista de todo ruego al Congreso y espero de su justificacion que se servirá desechar el dictámen, admitiendo como Diputado al Sr. Vizconde de Rias.

El Sr. **VALERO Y SOTO**: Por el principio que sienta el Sr. Cánovas, bastaria que se pusiera en duda que varios electores de los que estaban en el colegio lo eran para perturbar una eleccion. Esto, como comprende S. S. no es posible.

En cuanto á si podia entrar una persona que no era elector y no podian entrar siete, diré á S. S. que el señor Conde del Valle de San Juan al entrar produjo un tumulto porque no era elector, y que no habiéndole promovido esas otras siete personas, se debe suponer que lo eran.

S. S. dice que si hubo convenio este fué criminal; pues si no le hubo y los electores habian recibido ántes las papeletas de la mesa, ha sido una iniquidad no admitir sus votos, y si hubo el convenio hubo ilegalidad, y por lo tanto debe ser nula el acta en uno y en otro caso. Escoja el Sr. Cánovas el que tenga por conveniente.

El Sr. **CÁNOVAS**: No puedo optar entre esos extremos que me propone el Sr. Valero y Soto, porque el hecho de que un Presidente sea parcial y cometa un acto de ilegalidad, no es motivo para anular una eleccion. Si esto se consignara no podia haber eleccion posible.

El Sr. **PLÁ Y CANCELA**: Voy á consumir brevemente el último turno de la comision, y empezaré por decir al Sr. Vizconde de Rias que los individuos que no somos Directores del Ministerio de Gobernacion, no hemos sido influidos de ningun modo por los que tienen ese carácter.

El Sr. Cánovas ha planteado perfectamente la cuestion. Esto se reduce á saber si los que entraron á última hora en el Colegio electoral eran electores, y si entraron ántes de las cuatro. De que eran electores, hay en primer lugar la prueba presentada de que estaban en el salon, donde no pueden entrar más que electores; pero hay más: el Presidente de la mesa y dos Secretarios escrutadores dicen que eran electores, y eso no lo contradicen abiertamente los otros dos Secretarios; y hasta los Notarios que firman esa acta presentada por el Sr. Vizconde, dicen que se habia presentado el apoderado del Sr. Conde del Valle de San Juan con unos aldeanos, que debian ser los electores que habia ido á buscar.

Pero todavía se prueba más esto, porque el Sr. Vizconde de Rias lo ha manifestado diciendo que se les habia dicho al quitarles las papeletas, que ellos no iban á votar al Sr. Melgarejo, sino al Sr. Vizconde de Rias; tambien hay que tener en cuenta lo dicho por el Sr. Gisbert, y de todo se deduce que eran electores, sin que pruebe nada que no consten sus nombres, porque estos no se apuntan hasta que se vota, y los electores á que se alude no llegaron á votar.

Respecto de si eran ó no las cuatro cuando entraron en el salon, el Presidente y dos Secretarios dicen que entraron á las cuatro ménos cuarto; y en contra de esto no se dice más sino que á las cuatro ménos cinco minutos se fué á buscar á esos electores, y que vinieron en seguida; esta parte del acta notarial puede ser fehaciente; pero los Notarios no pueden deponer de otra cosa que de aquello que ven, y es una extralimitacion el que den fe de que esos sujetos no pudieron tener tiempo para entrar en el local ántes de las cuatro. ¿Puede hacer fe esa presuncion de los Notarios? ¿Cómo pudieron medir el tiempo que tardaban? Es claro que esa presuncion vale ménos que la afirmacion del Presidente y los Secretarios escrutadores.

Se invoca la declaracion del dependiente que anunció la hora; pero tampoco esta es afirmativa de lo que dice la mesa. Ese agente dice que oyó dar las cuatro, y lo anunció, sin que hasta entónces hubiera habido tumulto; esto será cierto, pero los electores que ya estaban dentro del salon al dar la cuatro, debieron emitir su sufragio. Lo que ha pasado ya lo sabeis; el Conde del Valle de San Juan entró en el local sin autoridad ninguna, y cometió un acto de coaccion con sus colonos; pero el hecho es que ántes de las cuatro habia allí unos electores que tenian sus papeletas escritas, y que no las depositaron por haberse promovido un alboroto. Yo creo, pues, que estas pruebas bastan para comprender que en esa eleccion ha habido ilegalidades, y espero que el Congreso lo declarará así aprobando el dictámen de la comision.

El Sr. Vizconde de **RIAS**: Al fijar yo el otro dia la influencia que podian ejercer sobre los demás individuos de la comision los dos que son Directores del Ministerio de la Gobernacion, me referia á la autoridad de estos dos señores como personas; de ningun modo trataba de inferir la más leve ofensa á los demás señores de la comision.

S. S. hace un argumento porque el Sr. Cardenal hizo una manifestacion que afirmó en parte el Sr. Gisbert y yo no contradije; pero ahora manifestaré que los colonos del Sr. Conde del Valle de San Juan iban á votar al candidato que tiene el honor de hablar al Congreso; que así lo manifestó el Sr. Conde en presencia del Sr. Melgarejo en una conversacion afectuosa; que el Sr. Melgarejo convino en ello, y que solo al ir al local se les dieron papeletas equivocadas por estafadores electorales cuyos nombres se han hecho allí públicos, pero que yo no quiero citarlos en este sitio.

El Sr. **CARDENAL**: Se ha hecho fuerza en el argumento de que esos individuos que se presentaron á última hora en el local no eran electores; yo pregunto: si no lo eran, ¿por qué se les buscaba por unos y por otros para darles las papeletas? Es claro, pues, que el argumento de que no eran electores no tiene fuerza.

El Sr. **CÁNOVAS**: La contradiccion aparente que acaba de indicar el Sr. Cardenal, no se ha cometido, porque ya he dicho que iba á discutir el acta segun lo que el acta contenia y segun lo alegado fuera de ella. Respecto de lo primero, lo que yo podia negar y lo niego es que de acta resulte que fueran electores; pero despues he discutido partiendo de la hipótesis de que lo eran, y en este terreno he dicho que, teniendo que obedecer al señor Conde del Valle de San Juan, iban á votar al Sr. Vizconde de Rias. Yo creo que eran electores y que hubo un momento de sorpresa en que se le pudo dar á alguno la papeleta contraria, y precisamente por eso estando presente el Sr. Conde del Valle, no quisieron admitirse luego sus votos cuando se restableció el órden. Por eso no se admitieron, y por eso no resulta informacion para saber sus nombres, ni reclamacion de ninguna especie.

El Sr. **PLÁ Y CANCELA**: Dice el Sr. Cánovas que los electores iban con ánimo de votar al Sr. Vizconde de Rias; eso no consta del acta: lo que consta es que iban á poner una papeleta que llevaba el nombre del Sr. Melgarejo.

Fuera del acta lo que resulta es que se ha ejercido una coaccion violenta por una persona que no tenia derecho para estar en el local, y si no votaron despues fué porque no quisieron admitir sus votos bajo la presion que sobre ellos podia ejercer la presencia del Sr. Conde del Valle de San Juan.

El Sr. **CÁNOVAS**: Si esa coaccion fué tan violenta y tan manifiesta, ¿cómo no se ha iniciado ningun proceso contra el que lo ejerció? Es cuanto deseaba decir.

Leido nuevamente el dictámen, y puesto á votacion, se pidió que esta fuese nominal, y así se verificó, resultando aprobado por 89 votos contra 59 en esta forma:

Señores que dijeron *sí*.

Chacon (D. Rafael). — Moraza. — Castro. — Benavides (D. Antonio) — Marfori. — Hurtado. — Valero y Soto. — Cardenal. — Plá y Cancela. — Ribo — Quintana. — Batanero. — Mayo de la Fuente. — Amblard. — Fanés. — Concha Castañeda. — Lacy. — Nacarino Brabo. — Gonzalez Brabo. — Conde de Heredia Spínola. — Conde de Torrejon. — Nocedal. — Orovio. — Clavijo. — Saavedra (D. Gonzalo). — Conde de Vistahermosa. — Carumés. — Manresa. — Cavero. — Fernandez Espino. — Bellido. — Morencos. — Vereterra. — Estruch. — Mas y Abad. — Berriz. — Lanuza. — Conde de Cumbres Altas. — Hernandez de la Rua. — Gonzalez Ciezar. — Silva. — Chacon (D. Guillermo). — Safont. — Ortiz de Urbina. — Fontan y Crespo. — Botella. — Breton. — Peyronnet. — Corona. — Sivila. — Arbeleche. — Brunet. — Sanjurjo. — Lora. — Santiago y Hoppe. — Molano. — García Castañeda. — Vera. — Conde de Torres Cabrera. — Segovia (D. Antonio María). — Martinez Viñalet. — Sanchez Ocaña (D. Manuel) — Sanchez Ocaña (D. Antonio). — Vizconde de Revilla. — Marqués de Villamediana. — Gomez Gonzalez. — Rodriguez Rubí. — Bremon. — Mendez Alvaro. — Ossorno. — Alvarez Quiñones. — García Barzanallana (D. José) — Diaz Perez. — Panchon y Macías. — Lorenzana (D. Rafael). — Martinez Gurrea. — Gomez Inguanzo. — Rodriguez (D. Bernardo). — Marqués de Premio-Real. — De Gabriel. — Herreros. — Febrer de la Torre. — Barona. — Prat y Miralles. — Ruiz Ibarra. — Suarez de Puga. — Villanova. — Fuentes de la Plaza. — Sr. Presidente.

Total, 89.

Señores que dijeron *no*.

Modet. — Teresa y Amorós. — Perez Zamora. — Campoamor. — Estrada. — Hazañas. — Toro y Moya. — Elduayen. — Uhagon. — Marqués de la Torrecilla. — Saavedra Meneses. — Posada Herrera. — García Gutierrez. — Espinosa. — Riquelme. — Toran. — Cuesta. — Diez del Rio. — Marqués de San Juan. — Polanco. — Salaverría. — Igual y Cano. — Ardanáz. — Lopez Ballesteros (D. Diego). — Romero y Robledo. — Torre. — Bernar. — Bedmar. — Cánovas. — Romero Ortiz. — Conde de Retamoso. — Conde de Llobregat. — Silvela. — Calzada. — Barreiro. — Marquina. — Falces. — Ulloa. — Conde de Torre Novaes. — Veby. — Gabin. — Marques de la Vega de Armijo. — Alzugaray. — Alvareda. — Rubin. — Lopez Ballesteros (D. Romualdo). — Espada Novoa. — Conde de Patilla. — Perez Aloe. — García Gomez. — Miota. — Ibargoitia. — Casanueva. — Rios Rosas (D. Francisco). — Cambel. — Lopez Francos. — Santonja. — Santa Cruz (D. Juan José). — Benjumea.

Total, 59.

Se leyeron y aprobaron sin discusion los dictámenes de la comision de actas aprobando las de los distritos de Liria y Sueca, y fueron admitidos y proclamados Diputados respectivamente por dichos distritos los Sres. Cendreras y Torres Mendoza.

Negociacion de 300 millones.

Continuando la discusion pendiente, dijo

El Sr. **ARDANÁZ**: Rectificaba el último dia que se trató esta cuestion á lo dicho por el Sr. Ministro de Hacienda de que el presupuesto de la Guerra era algo más crecido á consecuencia de los ascensos de Generales y Brigadieres, y resulta, segun la estadística formada por un amigo mio muy aficionado á estas cosas, que ascendieron á Generales 10 individuos, de los cuales solo hay tres que pertenezcan á la union liberal y los siete restantes al partido moderado; cinco que fueron ascendidos en campaña durante la guerra de Africa, y otros cinco que ascendieron fuera de campaña.

En igual caso están los Brigadieres; de 21 que ascendieron, cinco pertenecen á la union liberal y 16 al partido moderado; 11 ascendidos durante la guerra de Africa y 10 fuera de campaña.

Esto solo basta á demostrar que la union liberal no ha usado con prodigalidad de estos ascensos, y que tampoco hay falta de equidad en sus obras.

Vengo ahora á la cuestion más importante, que es la relativa al fomento de la marina militar de España.

¿Qué es lo que yo dije? ¿Que teniamos seis fragatas blindadas? No dije eso precisamente; dije que dentro de breve tiempo tendriamos una marina, y que entre otras fuerzas habria seis fragatas blindadas.

Todo el mundo sabe que uno de estos buques está viajando hácia el Nuevo-Mundo; además tenemos que á la fragata *Tetuán* solo le falta el 12 por 100 de sus obras, y por consiguiente, está próxima á terminarse; la *Arapiles* tiene el 75 por 100 ya concluido. La *Zaragoza* y el *Príncipe Alfonso* tienen respectivamente el 50 y el 45 por 100 de obras ya hechas.

Pero nos acusaba el Sr. Ministro de que habíamos hecho una marina cási exclusivamente blindada. Yo acerca de esto no me atengo más que á los datos de los cuerpos facultativos: yo me encuentro con un informe en que la Junta consultiva de la Armada los aprueba: primero exigia una armada en que hubiera dos fragatas blindadas, y 20 sin blindar; pero despues de la lucha famosa del *Monitor*, en una sesion célebre en el otro Cuerpo Colegislador, se presentaron las actas de nuestra Junta Consultiva pedidas por dicho Cuerpo Colegislador, en la que se declara indispensable establecer una marina con seis fragatas blindadas.

¿Debemos arrepentirnos de lo que hemos hecho? No; lo que debemos hacer es felicitarnos, porque decia la Junta en aquella época: (*Leyó.*)

De modo, que decia la Junta que era indispensable la construccion de las seis fragatas blindadas. En Inglaterra, dijo lord Paget que ya no hay más marina que la blindada, y por esa razon construye 30 fragatas de este género. Yo creo que este dato es importante, porque se trata de una de las Potencias mas marineras del mundo. Objetaba el Sr. Ministro de Hacienda que esas fragatas de tanto volúmen nos proporcionaban un coste anual, toda vez que no teniendo diques habiamos de llevarlas á limpiar al extranjero.

Nosotros, en el año 59 dedicamos 60 millones de reales para dos diques en el Ferrol; 30 para la construccion de otro en Cartagena, y 30 para hacer otro en Cádiz; y hemos dado en los años 59 y 60 ocho millones con ese objeto. Si los diques no están construidos, ya nos dirán los señores marinos, si es que lo saben, en qué ha consistido.

Sobre la cuestion de carreteras, los Sres. Ulloa, Marqués de la Vega de Armijo y Saavedra Meneses, ya han hablado ámpliamente.

Pero dice el Sr. Ministro de Marina que del crédito de 1.000 millones de reales van gastados 1.400. Esto sucede siempre; porque los Sres. Diputados comprenderán que no porque se acabe un partido ha de pararse la construccion de obras públicas: cuando hay trabajo se sacan las obras á construccion; y así es que cuando se dice que se han gastado 1.400 millones de reales, hay que mirar en cuánto tiempo se han de gastar. Lo que resulta es que del ejercicio se han gastado 400 millones más, y del ejercicio actual somos responsables nosotros solo de dos meses y medio; y si hay responsabilidad, es mayor la que cabe al Ministerio actual, porque es de seis meses.

Si, pues, se han dejado de gastar en servicios de obras públicas 402 millones y se han dedicado 40 á carreteras, me parece que el país lo agradecerá.

Respecto á la equitativa distribucion á las provincias, es disculpable el Ministro A ó el Ministro B, que trate de impulsar más las carreteras de su provincia que las otras; pero se ha distribuido de la manera más equitativa posible.

Sobre los valores públicos tengo tambien que rectificar algo. Sostenia S. S. una cosa que no tenia aplicacion al caso actual; y es que siempre que se aumentan ó disminuyen los valores públicos, no representa el aumento ó disminucion de la riqueza, y se decia: si yo hago una ley por la cual el 3 por 100 consolidado tenga un interés de 6, duplicaré un valor, y sin embargo, la riqueza pública no habrá aumentado. Exacto; pero no es este nuestro caso. Si yo tengo un millon de treses al 25 por 100 y suben al 50, he duplicado mi capital; luego me voy á París, vendo mis títulos, y por consiguiente cuando venga á España he aumentado en esta cantidad la riqueza española.

El Sr. Ministro de Hacienda hacia una observacion que sin duda S. S. no habia reflexionado bien, porque parecia ponerme á mí en mal lugar como á hombre monárquico, porque S. S. decia: «el Sr. Ardanáz ha presentado aquí un hecho, y á continuacion exclamaba: «¡Severa leccion que deben aprovechar los pueblos y los Reyes para ver en qué Gobierno depositan su confianza!» No, Sr. Ministro; me parece que S. S. se equivocaba al decir esto; los Reyes no son inviolables; es inviolable la Reina Doña Isabel II, y aquí no hablamos de ella sino para rendirle el tributo del respecto que se debe á la Señora y la bondadosa Reina que está sentada en el Trono de San Fernando. Pero los Reyes no han sido nunca inviolables, y hasta los hay á quienes la Constitucion de sus pueblos declara responsables, como el Emperador de los franceses; y por esto al decir que tal ó cual cosa puede servir de leccion á los Reyes, no se comete ninguna irreverencia. He concluido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA**: Voy á tener el honor y el gusto de contestar al Sr. Ardanáz en la rectificacion que ha hecho en el dia de hoy.

Decia S. S. sobre el aumento á que yo me habia referido de Generales y Brigadieres, que los ascensos no se habian dado en beneficio de la union liberal. Yo no he hecho argumento alguno político; solamente dije que se habia aumentado algo el presupuesto ordinario á consecuencia de estos ascensos, de los cuales no he dicho yo á qué partido político pertenecian.

Creo con S. S. que deben hacerse grandes esfuerzos por el fomento de la marina; de lo único que yo hablé fué de las condiciones de nuestra marina, y las opiniones que yo vertí, no solo son mias propias, sino aconsejado de marinos inteligentes. Y esta opinion, aunque en otro terreno colocada, es la misma del Sr. Ardanáz.

S. S. presentó una proposicion que llegó á ser ley, y en el fondo envolvia lo siguiente. Se están haciendo por un espíritu ardiente, con entusiasmo sin igual, concesiones de caminos de hierro, y por más que la Junta consultiva de Caminos piense así, creo que es llegado el caso de establecer un plan general de ferro-carriles. Este procedimiento aplíquelo S. S. á la marina, y sacará las mismas consecuencias.

Siguió S. S. manifestando el trabajo hecho de las fragatas en construccion, y que unas tenian el 75 por 100, otras el 50 y otras el 40 de construccion. Perfectamente; pero yo de eso no he dicho una palabra: yo solamente he hablado del pago. Y decia que todas esas ventajas, todos esos adelantos tenemos que pagarlo nosotros; que importaba poco que una fragata estuviera en el mar, si estábamos atrasados en su pago; esto decia yo.

Leyó S. S. un dictámen de la Junta Consultiva sobre si habriamos de tener más ó ménos fragatas blindadas. Yo no sé lo que decia la Junta, pero he oido á personas muy competentes la opinion de que esos buques de que se trata no estaban en relacion con los puertos de nuestra Península ni con las provincias de Ultramar.

Decia tambien S. S. que yo habia asegurado que no teniamos diques, y que por consiguiente habiamos de gastar al año una cantidad dada en la limpieza de esos buques. Y añade S. S.: «nosotros hemos señalado 150 millones para diques.» ¿Pero existen esos diques? ¿Es ó no cierto que al volver la fragata *Tetuán* tendrá que limpiarse en el extranjero, y tendrá que volver á los pocos meses de nuevo? Y si se cerraran los diques extranjeros como se han cerrado sus mercados, ¿á dónde iriamos á limpiar nuestros buques?

Yo, señores, sobre obras públicas no quiero hablar hasta que vengan los presupuestos, y como los hemos de discutir, entraremos en todos sus detalles. Dicho esto, voy á darle al Sr. Ardanáz una satisfaccion cumplida respecto á cierto apóstrofe. Yo he oido con gran gusto la explicacion de S. S., habiéndole dado la generalidad que hoy le ha dado. Hablando de la depreciacion de nuestros valores, esclamaba S. S.: «¡qué leccion para los pueblos; qué leccion para los Reyes!» Y S. S. no debe extrañar que yo desde aquí defendiese la inviolabilidad de la Reina de España, como la defenderá S. S. desde ese puesto; pero generalizando hoy el hecho, tiene razon S. S.; todo el mundo sabe que los Reyes son responsables de sus actos en países regidos como, por ejemplo, el de Francia.

El Sr. **ARDANÁZ**: Unicamente tomo la palabra para hacer notar al Sr. Ministro de Hacienda la gran diferencia que hay entre la proposicion de ley que yo presenté, y la cuestion de la marina de que nos hemos ocupado. Nosotros nos quejábamos entónces de que se hiciesen concesiones contra la opinion de la Junta Consultiva. La cuestion es distinta.

El Sr. **RIVERA**: Sres. Diputados, habiendo sido aludido personalmente en una de las últimas sesiones por el Sr. Ulloa con motivo de ciertas concesiones sobre obras públicas hechas á la provincia de Almería á instancias mias, me he creido en el deber de decir algunas palabras, no solo con el fin de hacer justicia á dicho señor, á algun otro de los Sres. Ministros de Fomento y Directores de Obras públicas, sino tambien con el de vindicarme de un cargo que se nos ha hecho á los Diputados de aquella provincia por un periódico que se publica en Almería y que nos ha llamado padrastros de la misma.

Este cargo se ha hecho con motivo de una Real órden aprobando los estudios de los trozos sétimo y octavo de la carretera titulada de las Correderas, única de primer órden que existe en Almería, cuando yo he sido quien ha gestionado para la pronta aprobacion de dichos estudios, y cuando he trabajado y sigo trabajando incesantemente para otros proyectos análogos, como puedo testificar con los Ministros del ramo, con los Directores de Obras públicas, y sobre todo, con los Oficiales de negociado de dicho centro.

Desde que hace año y medio tengo la honra de representar aquella provincia, vengo gestionando para que se activen todo lo posible los estudios de esa y otras carreteras. Con este objeto me acerqué al Sr. Alonso Martinez, único Ministro de quien no alcancé nada, no por falta de voluntad, sino porque, segun S. S., todo el crédito relativo á carreteras estaba consumido.

Pero le sucedió mi amigo el Sr. Moyano, y reconociendo S. S. la justicia de mis reclamaciones, me ofreció sacar á pública subasta, cuando estuviesen estudiadas, las carreteras de Almería, y de siete millones que tenian disponibles, destinó tres y pico á este objeto. Le sucedió el señor Ulloa, á quien nos acercamos el distinguido y celoso Diputado por Velez Rubio D. Juan del Arenal y yo, y especialmente al Sr. Saavedra Meneses, entónces Director de Obras públicas, y tengo la satisfaccion de decir que estos dos señores nos prometieron que todo cuanto estuviese estudiado en la provincia de Almería, otro tanto se sacaria á subasta; y sus promesas se cumplieron, subastando dos trozos de carretera por valor de tres millones de reales durante la administracion del Sr. Ulloa.

No contento con esto, el Sr. Saavedra Meneses sabe muy bien cuánto gestioné para que se aumentara el personal facultativo en la provincia, y S. S. me concedió dos Ayudantes, que estimulados por el celo del Jefe del cuerpo en la provincia, Sr. Rávena, y por el distinguido Ingeniero Sr. Esandia, se les debe el que hoy se encuentren cási concluidos los estudios de otra carretera. El actual Sr. Director ha hecho tambien cuanto ha podido en favor de la provincia, pues á instancias mias ha enviado de la última promocion dos Ayudantes de Ingenieros de los más distinguidos á la provincia de Almería.

Con este personal, si los recursos del Tesoro no faltan, tengo la seguridad de que dentro de muy pocos años la provincia que represento estará á la altura de las más adelantadas en carreteras. Al efecto, concluyo rogando al Sr. Ministro del ramo, que de los primeros recursos que con destino á carreteras se dote el presupuesto, mande subastar todos cuantos estudios se encuentren aprobados teniendo muy presente que la provincia de Almería es una de las que más contribuyen al Tesoro, como que no baja de 28 á 30 millones; que solo por plomos produce al Erario 80.000 duros, y sin embargo, no tiene una carretera concluida, y Almería es la única capital de provincia de España donde el correo entra á lomo.

El Sr. **CHACON**: Debo decir al Sr. Ardanáz que acepte toda la responsabilidad que pueda caberme en los informes que como vocal que era de la Junta Consultiva en la época que se referia S. S., pueda dar.

Yo respeto la opinion de lord Paget acerca de que en lo sucesivo no debe haber otra marina que la blindada. Yo puedo decir al Sr. Ardanáz que no estoy satisfecho del resultado de esos buques, y la experiencia me ha demostrado que debe suspenderse esa clase de construccion hasta ver si produce ventajas que hasta ahora no hemos visto. No crea S. S. que yo dirija cargos por eso á ninguna Administracion, porque de ninguna manera puede dirigirse cargo ninguno, cuando hasta los Ingenieros más notables de toda Europa han creido que los buques blindados reportarian ventajas grandes.

La Junta Consultiva, al nivel del entusiasmo general y de los hombres más entendidos de Europa, dió buenos informes cuando aconsejó al Sr. Ministro de Marina, primero dos fragatas blindadas y luego seis; pero esto no quita, á pesar de todo, que mañana esos buques sean una carga para España, porque resulta que no pueden ser destinados á los servicios ordinarios como los demás buques de guerra; porque nuestras Antillas, como sabe S. S. tienen muchos bajos, y solo servirán estas fragatas blindadas en tiempo de guerra.

Con respecto á la construccion de diques, tiene razon S. S.; se destinó una cantidad para este servicio, pero de esto no se nos puede hacer á nosotros ningun cargo; no se puede dirigir á la Junta Consultiva ningun cargo porque esos diques no se han hecho: nosotros hemos aconsejado que se construyeran los diques; si no se han hecho, la culpa no es nuestra.

Con respecto á los buques blindados, la Junta aconsejó que se hicieran seis fragatas; pero tambien indicó que al propio tiempo se construyeran otras seis blindadas de menor porte. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **ARDANÁZ**: Principio por decir que no he dirigido cargo de ningun género á la Junta Consultiva, de la misma manera que S. S. ha manifestado que tampoco la tenia la Administracion.

Respecto á la marina, tiene mucha fuerza para mí el siguiente párrafo pronunciado por lord Paget en la sesion del 6 de Marzo: (*Leyó.*)

En cuanto á los diques, no he inferido cargo á S. S. ni demás individuos de la Junta Consultiva; pero conste que la union liberal habia votado 60 millones y resultan invertidos en los dos años que he dicho 12 millones, y resulta tambien que la union liberal ha dado para el fomento de arsenales 200 y tantos millones, y si los diques no existen no es por su culpa.

Concluyo, pues, suplicando que se traiga una Memoria al Parlamento de la inversion de esos fondos para que el pais sepa lo que hay y exija la responsabilidad á quien la tenga.

El Sr. **CHACON**: Dice el Sr. Ardanáz que los fondos se habrán invertido en diques; yo solo digo que los diques no se han construido.

El Sr. **ARDANÁZ**: Repito que puesto que ha llegado la discusion de los presupuestos, seria conveniente que el Gobierno se sirviera traer aquí una Memoria completa de la marina, y así sabriamos la inversion dada á esos fondos. Quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda hiciera presente esta súplica mia al Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de **HACIENDA**: La indicacion del señor Ardanáz, no solo me parecia bien, sino que me parece que S. S. hasta podia exigirla. Por mi parte esté seguro S. S. que procuraré que por todos los Ministerios se redacte esa Memoria que S. S. desea, y puedan tenerla á la vista los Sres. Diputados cuando se discutan los presupuestos.

El Sr. **SALAVERRÍA**: Las Córtes votaron 700 millones para el fomento de marina; á mi salida quedaban pagados los dos últimos plazos, ménos el plazo de responsabilidad del contratista.

Quedan esas fragatas que representan 200 millones de reales, y habia pagos hechos por valor de 400 millones de reales, de modo que á la marina se le ha entregado todo lo necesario para verse hechos los diques ménos las seis fragatas que yo no sé que situacion tiene en el dia su pago.

El Sr. Ministro de **MARINA**: El Sr. Salaverría dice que todo debe de estar pagado. Yo entré en Setiembre, estoy acosado por todos lados, todo el mundo me pide y no tengo dinero, y estoy seguro que nádie se lo ha llevado. Dice el Sr. Salaverría que de los 700 millones se han entregado 400: sea enhorabuena, esto se verá cuando se traigan los presupuestos.

El Sr. Ardanáz tiene gran deseo de manifestar que se han hecho cosas buenas en marina durante la administracion de la union liberal. Estoy conforme; yo sé que todos han hecho lo que han podido en beneficio de este ramo importante: lo que habrá habido es aquello de no acertar siempre; pero buen deseo, eso es indudable.

La cuestion está en que los diques debian haberse hecho en España, y tal vez no se hayan hecho por falta de inteligencia. Yo recuerdo que el Sr. Macrohon hizo un viaje al Ferrol, puso la primera piedra del dique hidráulico, y allí se quedó la piedra.

Yo me encuentro con siete fragatas blindadas, y con que no tenemos diques en donde meterlas. Yo he procurado que los planos se presenten, y se vea el medio de darme una cantidad para la construccion de esos diques. Las atenciones de la marina son grandes, Sres. Diputados, y yo nada tengo para poder hacer algo.

El Sr. **ARDANÁZ**: Dice el Sr. Ministro de Marina que no hay diques donde meter las fragatas. Nosotros hemos consignado una gran cantidad de millones para ese servicio, y hemos pagado ya hasta 31 millones.

Dice S. S. que no hay inteligencia para hacer esos diques. Así como en otras ocasiones ha pedido la administracion de Marina los Ingenieros que le han hecho falta, puede hacerlo en esta ocasion, y de acuerdo con los de Marina, podrá atenderse á la construccion de diques.

El Sr. Ministro de **MARINA**: Señores, si el Congreso dió una cantidad de dinero para marina para que se construyeran esos diques, ¿por qué en tiempo de la union liberal no se hicieron. Lo cierto es, señores, que los diques todos fueron hechos en tiempo de Floridablanca; posteriormente no se ha hecho ninguno; y si he dicho que no hay grande experiencia, no creo dirigir ninguna ofensa á nádie.

El Sr. **SALAVERRÍA**: No es esa la cuestion. Lo que yo he dicho es que habia 700 millones destinados al fomento de buques y arsenales: de esos 700 se han dado 500 millones; quedan 200; con 200 millones no hay para pagar las seis fragatas; no están hechos los diques: ¿qué se ha hecho de esa cantidad?

El Sr. Ministro de **HACIENDA**: El punto está bastantemente esclarecido, y yo nuevamente voy á añadir muy pocas palabras. Los Sres. Salaverría y Ardanáz han dicho que de un crédito de 700 millones señalados á marina se habian entregado 500.

Nosotros hemos dicho que habia seis ó siete fragatas que estaban sin pagar, y sobre esto podia deducirse que el Ministerio de Marina no habia dado la distribucion oportuna á sus fondos. Si de 700 millones no se han dado más que 500, y las seis fragatas cuestan los 240, ya tenemos que lo que falta se ha destinado á diques. Aquí nos encontramos que hay una cantidad dedicada á la construccion de diques hidráulicos, que en unas partes son diques flotantes, y de ahí pueden estar invertidos esos millones: quede consignado que no hay desórden.

El Sr. Castellano participa que ha jurado el cargo de Senador.

Dióse cuenta de las comunicaciones remitidas por el Senado participando que habian jurado y tomado asiento los Sres. Gonzalez Elipe, Marqués de Baamonde, Castellano, Marqués de Jura Real y Flores Calderon, y el Congreso acordó que se pusiese en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Safont.

Pasó á la comision de actas la presentada en Secretaría referente al distrito de Caravaca, provincia de Murcia.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision de actas relativo al distrito de Orihuela y admision del señor Rebagliato.

Se acordó se imprimiese y repartiese á los Sres. Diputados la memoria de la comision inspectora de la Deuda pública.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se levanta la sesion, y se continuará á las nueve de la noche.

Eran las seis cuarto.

Continuando la sesion á las nueve y media, juraron y tomaron asiento los Sres. Cendrera y Torres Mendoza, que ingresaron respectivamente en las secciones sétima y primera.

Continuando la discusion pendiente sobre el proyecto de negociacion de 300 millones, dijo

El Sr. **CLAROS**: Conforme á la práctica parlamentaria, la comision debia resumir este debate. Me ha encargado este honor, y debo indicar las razones que ha habido para esto, empezando por dar las gracias al señor Quintana, que es mucho más competente que yo en estas materias, y á quien por lo tanto hubiera oido el Congreso indudablemente con más gusto que á mí.

En primer lugar, señores, en la especie de organizacion de la mayoría, yo he entrado en ella formando parte de aquel grupo de hombres de posicion independiente que debia dar su opinion en este asunto: además, uno de los oradores que se levantaron á combatir el dictámen dijo que estaban aislados el Gobierno y la comision, y yo me levanto á protestar contra esto, como ya lo hizo el Sr. Plá y Cancela.

Aun hay otra razon y es, que nosotros tenemos un carácter de imparcialidad que no tendrian las personas que ocupan cierta posicion oficial; nuestra palabra será tal vez mejor recibida y por eso la usamos, aun haciendo algun sacrificio, porque conozco que el anticipo es impopular; pero he leido há tiempo una obra de una mujer ilustre que dice que el hombre debe arrostrar la opinion y la mujer respetarla. Yo la arrostro, pues, y voy á defender el anticipo.

Sin embargo, yo no voy á hacer un discurso, porque la materia está agotada; ni voy á contestar al Sr. Ardanáz, porque el Congreso comprenderá la inconveniencia de hacer eso. S. S. habló algo del anticipo; tuvo despues muchos episodios, y por fin hizo una magnífica síntesis económica en defensa de la comunion política á que S.S. pertenece.

La primera parte la envolveré en mi discurso; en cuanto á los episodios, yo estoy conforme con muchas de las apreciaciones de S. S.; en lo que difieren esencialmente es en la cuestion de Italia, que S. S. cree que ha tenido término satisfactorio con el tratado de 15 de Setiembre, y que yo creo que no ha tenido ni término ni satisfactorio.

Respecto de la última parte de su discurso, yo no entraré á combatir con S. S., porque ya lo ha hecho el señor Ministro de Hacienda. Si hubiera de contestar necesitaria ponerme enfrente de la union liberal, y no es este mi deber ni mi posicion. Mi inclinacion me lleva más bien que á la guerra á la conciliacion y á la paz; y colocado en semejante situacion, empezaria dirigiéndoles un exordio parecido al discurso que pone uno de nuestros grandes poetas épicos en los labios del anciano cacique americano del valle de Arauco:

> Caciques del Estado defensores,
> Codicia de mandar no me convida.

Despues os presentaria el cuadro de nuestra triste situacion á causa de nuestras luchas fratricidas, y concluiria diciéndoles como él:

> Mejor fuera esta furia ejercitalla
> Contra el fiero enemigo en la batalla.

En esta parte creo estar conforme con el Sr. Aparici; no tengo la misma Biblia política que S. S.; pero leo como él el libro de las profecías.

Direis que esto es política sentimental; yo os digo que puede ser muy bien la segunda edicion de una historia, la del convenio de Vergara. Si tuviéramos la felicidad de repetirse semejante fraternal escena, yo seria de los primeros que dieran el abrazo; para eso me he colocado tan cerca de vosotros, deseando ser el primero que pueda tenderos la mano.

Empiezo á tratar esta cuestion en el terreno económico, y os diré que tengo con uno de los miembros de la union liberal una amistad antigua y estrecha, y que habiéndole manifestado que iba á defender este proyecto, se ha asombrado de que yo fuera á defender el anticipo, suponiendo que estaba fuera de la ciencia al sostenerlo. La Cámara, señores, conoce á un célebre magnate español que tuvo la candidez de confesar en el Parlamento que no habia leido más que dos libros, y que uno decia lo contrario del otro, por lo cual los tiró ámbos; á mí me ha sucedo algo parecido: he leido más de dos libros y más de 200; pero he visto que la mitad dicen lo contrario de lo que la otra mitad, y me he hecho excéptico en punto á ciencia.

Además, en este país los sabios se han equivocado muchas veces; y cuando esto sucede, y cuando aquí hace tres meses que estamos discutiendo científicamente para dotar de recursos á nuestros Ministros de Hacienda y no hemos podido darles tres cuartos, no es muy extraño que nos quejemos de la ciencia.

Pero examinemos la ciencia en esta cuestion: se pretende que se impone á los contribuyentes una enorme carga; pues yo digo, con el Sr. Ministro de Hacienda, que todo lo que se les impone, bien analizado, es un recargo equivalente á un 5 por 100 de aumento en las contribuciones. Pues bien: aunque sea cierta la hidrostática de la ciencia, estamos aquí en el caso de los tubos capilares; la cuestion es tan pequeña, que no puede aplicarse á ella la teoría general.

Además, hay aquí un hecho que no puede apreciarse por la ciencia, y que es el rasgo incomprensible de nuestra augusta Soberana. Cuando hay un fenómeno como este, las necesidades del Tesoro están probadas, y por consiguiente, la pequeñez que se pide es un grano de arena arrojado en este abismo que se va á cerrar. Además, el país en todas sus manifestaciones indica la necesidad del anticipo, y por lo tanto hay que buscar recursos pronto, aunque no sean científicos: vosotros me direis que estoy fuera de la ciencia; yo puedo deciros que estais bajo el imperio de la obcecacion.

Además, cuando se tiene al país á merced de sus acreedores; cuando tenemos cerradas las Bolsas extranjeras, ¿cómo se niegan á un Ministro recursos tan exíguos como los que pide? No lo comprendo.

Yo, señores, no apruebo todas las determinaciones del Sr. Salaverría, que creo tiene en su sistema un defecto; pero creo que en el fondo ese sistema es bueno, y que despues de todo, mis amigos tendrán que continuarlo.

Se han tomado 3 ó 4.000 millones, y hay que tomar otro tanto; pero es preciso decirlo claro: el Sr. Salaverría ha hecho bien en envolverlo en ciertas formas; pero es lástima que el país haya tenido la candidez de creer que eso se hacia por milagro. No, *del cuero han de salir las correas*, y por consiguiente, los intereses de esos millones que se han tomado y hay que tomar, han de pagarlo los contribuyentes. Y aquí tengo que hacer un cargo que no es exclusivo para la union liberal, aunque tiene gran parte en él.

Señores, la verdad es que esos intereses se han de pagar por la agricultura, y por esta, ni la union liberal ni otros Gobiernos han hecho nada. Sobre esto yo hablaré en otra ocasion.

Voy ahora á la cuestion bajo el punto de vista político. Se ha tratado de hacer, señores, de este anticipo un delito de lesa Constitucion, de lesa justicia y hasta de lesa moral. En cuanto al primer cargo, yo le creo injusto: la proporcionalidad marcada en la Constitucion para el impuesto es una proporcionalidad moral, pero no puede ser matemática. En el mismo artículo se consigna la contribucion de sangre, y sin embargo, en la aplicacion práctica de este principio, se consiente que unos la paguen en sangre y otros en dinero, sin que nádie diga por esto que está violado el principio constitucional.

Además, tampoco es proporcional la contribucion de consumos ni las indirectas en general, ni las contribuciones de lujo lo serán el dia que se establezcan, y no por esto diremos que se oponen á la Constitucion.

Se ha esformado el argumento diciendo que se iba á proponer el impuesto progresivo. Yo no voy á defender este impuesto, pero hay algo en él que es aceptable: la antigua contribucion de las lanzas era una especie de impuesto progresivo, y lo mismo sucede con el *incometax* inglés, que solo es pagado por aquellos que tienen más de 100 libras de renta, y en estos de una manera progresiva, si bien pagando ménos parte alícuota á medida que sube la cantidad de la renta. Yo encuentro más aceptable lo que hoy propone el Gobierno, que es que el que más tiene, pague más; pero de todos modos, el Congreso ve que la forma del impuesto es semejante á la establecida por este proyecto.

En cuanto á la justicia, yo pido al Cielo que todas las iniquidades que se cometan sean como la actual; que las clases que mandan sean las que se impongan los sacrificios, respetando á las que están por debajo de ellas.

En cuanto á lo demás, yo recuerdo á los Sres. Diputados la urgencia de esta medida, y les ruego que piensen que tal vez cuesta más la discusion de este proyecto, que lo que vale el gravámen que puede imponer al país.

Se acusa tambien á este proyecto de socialista, y se ha dicho que era un mal ejemplo: este cargo es grave, pero no es nuevo; ya lo hizo César defendiendo á Cétego y á Léntulo, á quienes se acusaba de conspiracion; entónces decia César: *Omnia mala exempla ex bonis initiis orta sunt*. Pero los moderados de aquel tiempo, con su Jefe Ciceron á la cabeza, no hicieron caso de ese ejemplo, porque ya habian visto las proscripciones de Mario y de Sila, y preveian en lontananza las futuras proscripciones de los triunviros, que despues les cortaron la cabeza y confiscaron sus bienes. Despues ha sucedido poco ménos que lo mismo en Francia el año 93, y respecto á lo que puede suceder en lo sucesivo, yo os recordaré lo que todos habreis sin duda leido en Proudhon acerca de la liquidacion.

Tambien el Sr. Moyano decia, para combatir este proyecto, que ni la ley, ni las Cámaras, ni nada podian hacer á nádie contra su voluntad que fuera prestamista. Señores, en un país y en un tiempo en que se puede hacer á un ciudadano prestamista de plomo, se le puede hacer tambien prestamista de plata. Cuando en este país se puede hacer que un jóven vaya á ser soldado, y preste una onza de plomo, si se lo mandan, á su más íntimo amigo, se puede dar á un contribuyente una cédula hipotecaria.

El Sr. Cuesta decia que esta cuestion era política, de confianza, y este es, en efecto, el resultado natural de esta forma política. Pues veamos lo que es la política actual. Vosotros conoceis un pueblo llamado á dominar el mundo, primero por la fuerza y luego por la idea; este pueblo se vió vencido y trató de convertirse en comerciante; pero no teniendo bastante oro para pagar su rescate, estaba en un conflicto cuando la Providencia le deparó un salvador, que vino del fondo de una granja á poner su espada en el platillo opuesto á la de Brenno, dando un puntapié á las balanzas, y diciendo que con el hierro y no con el oro era como los romanos debian salvar la patria. De este modo reconquistó Camilo la libertad del pueblo romano.

Este hecho se reproduce de cierto modo entre nosotros: el pueblo español tiene tambien altos destinos que cumplir, y en vez de salir nuestro Camilo de una granja, ha salido del Palacio Real y se ha llamado Doña Isabel II, y en vez de arrojar su espada en la balanza ha arrojado su oro en medio de nosotros que estábamos aquí descorazonados. ¿Y qué hemos hecho nosotros en cambio de este magnífico rasgo? Conduciros todos, permitidme la frase, como unos pordioseros. Esto han indicado vuestras exposiciones; con ellas habeis sido pobres de solemnidad: nosotros, con nuestros consejos y nuestras reclamaciones privadas al Ministerio, hemos sido tambien pobres vergonzantes; por aquello que el Sr. Barzanallana llamaba poquedad de ánimo.

Y ya que se habla de esto, deberé recordaros que se ha dicho en los periódicos revolucionarios que los Procuradores de Segovia fueron arrastrados por los recursos que dieron al Emperador Cárlos V, y que hay que dar á esos periódicos la contestacion de que por aquellos excesos cayó la cabeza de los comuneros, y con ellas las libertades populares que han tardado tres siglos en volver á nacer. Es preciso que quede firme el anticipo para que deis una muestra de abnegacion y de valor.

Pero ¿hemos contestado al rasgo generoso de nuestra Reina? No; la Reina, despues de su accion magnánima, nos pide por medio de los Ministros que aquí la representan, este pequeño anticipo, y yo creo que no debemos negárselo. Yo creo que el país no corresponde á ese grande acto de la dignidad Real no dando por lo ménos lo que se nos ha pedido.

Despues de aquel magnífico mensaje con que respondimos á ese acto de S. M., le hemos puesto por postdata uno de nuestros refranes, que dice: «A las vírgenes salves, y á los cristos credos, y los dineros quietos.»

Esto no es posible que lo hagamos, porque entónces sucederia, que en 1808 habia andado la nacion por las nubes y la Monarquía por el suelo, y en 1865 la Monarquía se habia elevado hasta el cielo y la nacion estaria arrastrándose por el lodo.

Recordad, señores, que todos nosotros constituimos lo que se llama mesocracia; que sustituimos á la antigua aristocracia, y que hemos de corresponder á ese rasgo de la Corona, ya que no con nuestra imitacion, con nuestra obediencia.

Yo suplico á los señores de la union liberal, que tienen tan grandes antecedentes, que sean consecuentes con ellos; están, señores, en el caso de llevar á cabo el proverbio francés, *nobleza obliga*. Permitidme además daros un consejo político. Vosotros juzgareis si tiene un verdadero carácter de actualidad. Como dice uno de nuestros célebres poetas del siglo de oro:

El más seguro golpe de acertarse,
Por darle con más fuerza suele errarse.

En cuanto á mis amigos políticos yo los diré que tengan ménos poquedad de ánimo y más inteligencia de la situacion. La Monarquía copa: envidad vosotros el resto.

Respecto del Gobierno, yo creo la situacion difícil; se necesita el valor de Scipion y la prudencia de Fabio: si no pueden unirse todos los elementos monárquicos y liberales, que el Sr. Duque de Valencia tenga el valor del año 48, porque si mañana una enfermedad quitara á la Francia la inteligencia que hoy la rige, estariamos rodeados de peligros iguales y aun superiores á los de aquella angustiosa situacion; pero aunque esa union no pueda conseguirse, que tenga presente el Sr. Duque de Valencia, que es aficionado á fórmulas matemáticas, que en política, como en álgebra, ménos por ménos da más. Más claro: que nunca marcha más suavemente el carro de la gobernacion pública, que cuando va sobre el polvo de las fracciones y de los partidos triturados.

El Sr. **ARDANÁZ**: Señores, no voy á interrumpir las agradables sensaciones causadas por el discurso del Sr. Claros: voy solo á decir que nosotros entendemos que el acto emanado de un alto poder del Estado no tiene nada que ver con este proyecto, y que se puede, aun apreciando como se debe ese acto, considerarlo enteramente ajeno á las cuestiones que se debaten en este lugar.

El Sr. **CLAROS**: Mis palabras no han sido un cargo al partido de S. S., sino una apreciacion general del modo con que yo creia que el país debia corresponder al acto de S. M.

El Sr. Ministro de **HACIENDA**: Debo manifestar en nombre del Gobierno, que sin duda el punto de vista bajo el cual ha considerado el Sr. Claros el acto de S. M., ha sido para ensalzarle una vez más como lo merece; pero que S. S. estará persuadido como todos, de que ese acto no puede hacer que los Representantes de la nacion se consideren ligados á aprobar los proyectos que presentó el Gobierno y á no discutir sobre ellos.

El Sr. **CLAROS**: Estoy de acuerdo con el Sr. Ministro.

En seguida se declaró que el punto estaba suficientemente discutido.

Se leyó el art. 1.° y la siguiente

Enmienda del Sr. Polanco.

«Primero. Se autoriza al Gobierno para la emision de 300 millones nominales de títulos del 3 por 100 consolidado, que negociará en subasta pública ó con intervencion de la Junta sindical de Agentes de Bolsa de Madrid.

Segundo. En los presupuestos extraordinarios del Estado se destinará, durante tres años, la cantidad necesaria para la amortizacion en subasta pública ó compra por la Junta sindical de Agentes de Bolsa de Madrid de 100 millones nominales de títulos del 3 por consolidado.»

En su apoyo dijo

El Sr. **POLANCO**: Me levanto, señores, á apoyar esta enmienda con la desventaja de que, apurada ya la discusion acerca de este proyecto, no puedo decir cási nada nuevo, y ó he de repetir lo que ya se ha dicho, ó apoyar la enmienda solo en lo que se refiere al art. 1.°

Por esta razon, y porque soy parco siempre en usar de la palabra, haré esto último permitiéndome ántes apuntar dos ligeras observaciones. En los discursos del Sr. Ministro de Hacienda ha hablado S. S. de economías: nosotros tambien las queremos; pero no juzgamos que deben hacerse quitando algunos empleados, sino mejorando el sistema para que pueda gastarse mucho, porque mucho se produzca. Esto hasta lo indica el decorado de este salon, en el cual la figura de la economía no ha entrado por completo.

El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que el proyecto este era igual al anterior, y el Sr. Gonzalez Brabo habia dicho que no salió el Sr. Barzanallana más que por una cuestion de método ó de tránsito. Puesto que así es, yo he presentado en ese mismo sentido la enmienda que se discute.

¿Qué es lo que el Sr. Ministro de Hacienda pide en ese proyecto de ley? Primero, abre una subasta de 150 millones de reales, y dice que si en esta subasta puede alcanzar 300 los tomará; pero que si no llega, repartirá 150 millones de cédulas hipotecarias entre los contribuyentes; es decir, que lo que necesita son 150 millones de reales.

Pero tampoco pedia 150 millones de reales, porque habiendo de repartir á los contribuyentes á tipo medio, vendria á quedar reducido á 120 ó 130 millones, y de aquí mi enmienda para dar al Sr. Ministro los millones que necesita y que pide en su proyecto de ley. Demostrado que yo doy la cantidad que se pide, me toca probar que es más ventajosa mi operacion, aunque da el mismo resultado. Los intereses de los 300 millones son más ventajosos porque son al 3 por 100, y los billetes hipotecarios tienen que amortizarse á la par.

De manera que si el tipo de subasta fuera de 85 por 100, perderia 15 millones; pues los treses si se admitia la subasta por la Junta sindical; si se cotizaban á 40 ó 45 por 100, vendria á resultar el mismo dinero que con los billetes hipotecarios, y habria la ventaja que al hacerse la amortizacion resultaria que en los treses no habrian de amortizarse á la par. Ojalá que en vez de 50 se amortizaran al 70, porque es muy conveniente para el Estado: yo acepto todo lo que es conveniente para el Estado.

Resulta otra ventaja en la adopcion de mi enmienda, y es que el proyecto de ley que se presenta no es más que un proyecto de trámite, que nada tiene que ver con los déficits ni con el Tesoro, porque tenemos una ley para reunir 600 millones efectivos, más la creacion de billetes hipotecarios. Si nosotros desvirtuamos esa ley, tendremos que adoptar otras medidas para cubrir los déficits y descubiertos del Tesoro.

Los billetes hipotecarios han quedado en descrédito por la manera como han sido tratados. La memoria del Banco de España que el Sr. Ministro de Hacienda nos ha leido aquí, dice que esos billetes hipotecarios forman su mejor cartera; y si les damos la proteccion que les corresponde, habrá para cubrir todos los descubiertos en que el Tesoro se encuentra.

Algunas otras consideraciones podria hacer de mi enmienda; pero veo tan deseoso al Congreso de acabar con esta discusion, que toda vez que creo haber probado las ventajas de mi enmienda sobre el proyecto de ley, suplico al Congreso que la tome en consideracion, con lo cual se librará el país de una carga que, aunque puede sufrirla, la recibe con disgusto.

El Sr. **QUINTANA**: Desde el momento en que se dió lectura del proyecto del Sr. Polanco, que es un proyecto en contra del proyecto del Gobierno, me persuadí de que el Sr. Polanco no formaria grande empeño en defender su enmienda, porque á la verdad no tiene defensa posible.

¿Qué se propone en la enmienda del Sr. Polanco? Se propone una operacion ramonsina, que si S. S. tuviera que llevarla á cabo no la llevaria. Se propone una emision de títulos de la Deuda. ¿Acaso ese aumento no lo puede realizar el Gobierno en virtud de la autorizacion de 26 de Junio del 64? Y en este caso, si el Gobierno tiene facultad de realizar 600 millones, ¿que largueza es esa? Pedir lo que el Gobierno no pide, francamente, no lo entiendo: Si se tratara de hacer una emision del 3 por 100, ¿á qué tipo subiria á pesar de las pujanzas que va tomando la Bolsa?

He dicho que extrañaba que viniera de esos bancos una enmienda como esta, porque envuelve un cargo contra la union liberal. Pues si el Sr. Ministro de Hacienda de la union liberal fué el que presentó la ley de 26 de Junio para realizar 600 millones efectivos, y no lo hizo, ¿qué significa esto? ¡Qué! ¿se queria que lo que no quisieron hacer los Sres. Salaverría y Barzanallana lo hiciese el Sr. Castro? Por eso decia que no hubiese empeño formal por parte de S. S. en sostener la enmienda que ha presentado.

Ha dicho el Sr. Polanco que es mejor la operacion que presenta que el proyecto del Gobierno. S. S. pide que se emitan 300 millones de reales, y S. S. comprenderá que esa es cantidad muy exígua para salvar al Tesoro. Si el Sr. Ministro de Hacienda dice que necesita 150 millones efectivos y otros 110 distribuidos entre los contribuyentes, ¿cómo con 150 que propone S. S. se puede salir adelante?

El Sr. Polanco, despues de pedir una emision de 300 millones, dice: (*Leyó.*) No comprendo que por tener el gusto de amortizar se vaya á emitir.

Me ha llamado la atencion que haya preferido S. S. ese medio á todo otro medio; el venir aquí con esa idea cuando el Gobierno tiene autorizacion para hacer esa emision, me ha parecido un ardid parlamentario, porque otra cosa no puede ser, como no sea el no querer dar los medios que el Ministro solicita.

He dicho ántes que á pesar de la tendencia á la alza en todos los valores, sí los especuladores de alta banca no tuvieran el convencimiento de que no se iban á emitir títulos del 3 por 100; si se viera precisado á ello el Gobierno, habria tal presion, que los títulos no se podrian conseguir al 42.

No quiero molestar por más tiempo al Congreso, á quien le ruego que se sirva desechar la enmienda del señor Polanco.

El Sr. **POLANCO**: Sin duda el Sr. Quintana calcula la bondad ó maldad de mi enmienda por el calor con que la he apoyado: ha considerado que era un ardid político porque la he apoyado con calor.

He dicho y repito que no queria defenderla con calor porque iba á patentizar que era más ventajosa que el proyecto del Gobierno. Me preguntaba S. S. si era ó no un aumento á la ley de 26 de Junio. He manifestado que queria que quedase intacto para cubrir el déficit del Tesoro, y puesto que lo que queria el Sr. Ministro de Hacienda era una parada para su arreglo, para el cual necesitaba 150 millones, yo queria darle ese recurso de la manera que he propuesto al Congreso.

Yo no doy al Gobierno más que lo que pide; el Gobierno lo que pide son 150 millones de reales: mas luego añade; pero si llegarán á 300, tambien los toma; pero lo que necesita, pero lo que pide solo son 150 millones nominales: quiere decir que si la subasta llega á 300 millones los tomará; pero lo que necesita son 150 millones nominales, porque, por ejemplo, si en la subasta no hubiera licitadores, se contentaria el Gobierno con los 150 millones. Véase, pues, como mi enmeinda era bien razonada, y evita al Tesoro y al país la perturbacion que indudablemente puede tener por el proyecto de ley.

Tambien ha dicho el Sr. Quintana que de esta enmienda puede resultar un cargo á la union liberal, puesto que el Sr. Salaverria no quiso hacer uso de la emision de títulos para que estaba autorizado. El Sr. Salaverria ya dijo que la cuestion de emision era una cuestion de calor, porque en verano todo el mundo se ausenta de la Bolsa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Polanco, sírvase V. S. ceñirse á la rectificacion.

El Sr. **POLANCO**: Solo dos rectificaciones, Sr. Presidente.

Decia el Sr. Quintana que habia presentado mi enmienda por el gusto de amortizar. No es por eso, Sr. Quintana, sino que una de las razones del Sr. Ministro de Hacienda para no aceptar la emision, era porque quedaba una carga para el país.

Ultima rectificacion. Ha dicho el Sr. Quintana que costaria cara la emision porque se verificaria á bajos precios, y la amortizacion á precios altos. Precisamente por eso tiene dos partes mi enmienda: primera, la subasta, y segunda el que se compre por el Ministerio de Hacienda, y así se evita la cuestion de la alza y de la baja.

Esto es muy importante, y por eso digo al Ministro el modo de hacer la compra por medio de la junta sindical.

No pudiendo defender más mi enmienda porque me lo impide la campanilla del Sr. Presidente, me siento.

El Sr. **QUINTANA**: Habiendo dicho el Sr. Polanco que no ha defendido la enmienda tanto como hubiera deseado, yo me siento porque nada tengo que añadir á lo que dije.

Puesta á votacion la enmienda, no fué tomada en consideracion. Leida por segunda vez otra enmienda del señor Gisbert, dijo en su apoyo.

El Sr. **GISBERT**: Me levanto á apoyar la enmienda que he tenido la honra de presentar al Congreso, y al hacerlo no voy á tratar de la Hacienda en general; me reduciré á mi especial propósito, y harto haré si acierto á esclarecer ese solo punto concreto y determinado.

Pero ántes debo dirigiros una peticion y hacer una salvedad.

La peticion es que me oigais con benevolencia, cosa que espero con plena confianza, porque como sois verdaderamente ilustrados, sois necesariamente generosos, que siempre en vosotros corrieron parejas la ilustracion y la cortesanía.

Sed, pues, indulgentes con este hombre nuevo, y tan nuevo, que ninguno me conoceis; pero si aquí permanecemos algun tiempo, espero que os convencereis de mi rectísima intencion, de mis nobilísimos deseos de que no anidan ni nunca anidarán las malas pasiones, y que atendida mi edad ya madura y mi gran desconfianza de mí mismo, puede esperarse que ya no penetrarán en mi alma ni harán allí su manida.

Dirigida así mi peticion, permitidme que os haga una salvedad y os pido me disimuleis por lo que tiene de indicacion política.

En todos los Gobiernos nacidos de los partidos medios, hay dos tendencias opuestas: una de adelanto, producida por las corrientes de la civilizacion general; otra de retroceso ocasionada por el espíritu de resistencia y por el deseo de contemporizar con opiniones de hombres honrados que aún alaban los buenos pasados dias.

Cuando yo vivia en mi humilde retiro; cuando yo miraba estas luchas desde la talanquera; cuando aun no habia pisado la ardiente arena de la política, que con decir que es arena, dicho se está que es instable, y con decir que es ardiente, visto es si podremos tener en ella los piés seguros: entonces digo, cuando yo veia uno de esos momentos de retroceso, me reducia á lamentarme, porque todavía no me habia concedido una ciudad el derecho de levantar aquí la voz.

Por eso entónces cuando hirió mis oidos por vez primera el nombre de union liberal, la saludé con entusiasmo. ¡Libertad! ¿Quién no la ama? ¡Libertad! ¿Quién no la desea? ¡Qué lástima tan grande que una cosa tan bella quedara cási, cási en solo el nombre!

Hoy no puedo quedar inactivo en casos semejantes: hoy debo contribuir al triunfo de lo que creo las buenas ideas, y debo aplicar el doble criterio que traigo en el corazon: justicia para la aplicacion de las leyes existentes; libertad en la formacion de las leyes futuras.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Gisbert, ruego á V. S. que comprenda que esas generalidades están fuera de la cuestion.

El Sr. **GISBERT**: Tiene S. S. razon, y hago punto final á mis consideraciones, entrando desde luego en la materia.

Dije que no hablaria de Hacienda en general, y no lo haré en efecto; pues para hacerlo seria necesario tomar siquiera el hilo desde 1851: hacernos cargo de la ley de Bravo Murillo que organizó nuestra Deuda; pasariamos luego á la ley de 1.° de Mayo de 1855 que decretó la desamortizacion, teniendo despues en cuenta las variaciones producidas por el convenio con la Santa Sede y por la ley de 11 de Julio de 1856.

Encontrariamos luego con la célebre ley de 1859, llamada vulgarmente de los 2.000 millones, y las ampliaciones á la misma fechadas en 7 de Abril del 61 y 25 de Mayo del 63, llegando por último á la del 26 de Junio de 1864, creadora de los billetes hipotecarios.

Deberiamos además analizar muchas cuestiones relativas á los presupuestos, á los sucesos políticos que han influido en nuestra Hacienda, y deberiamos, por último, hacernos cargo de los empréstitos levantados desde aquella fecha.

¿Y cómo habia yo de ser capaz de tanto? Algo he hecho, pero no es de este lugar: dia vendrá en que acaso convenga presentar á vuestros ojos mi humildísimo parecer.

No me ocupo de nada de eso: abro de pronto los ojos, veo la situacion y la acepto tal cual está.

Si en el mes de Setiembre hubiera yo podido aconsejar al Gobierno, habríale yo dicho: tienes una ley que te autoriza á negociar billetes hipotecarios y papel del 3 por 100: no puedes negociar el primero; negocia valerosamente el segundo, y cubre esos urgentes apuros y levanta la situacion.

Pero esa oportunidad pasó, y ahora es necesario buscar el medio más y más pronto de salir del trance.

Para ello presenta el Gobierno un proyecto que encierre una doble idea: la negociacion voluntaria y la adjudicacion forzosa de cierta cantidad de billetes hipotecarios.

Prescindo por ahora de la parte forzosa, y voy á ocuparme de la voluntaria.

La ley de 26 de Junio concedia dos amortizaciones: la segunda era muy fácil, la negociacion del 3 por 100: la primera ha exigido una ley nueva; ha traido todas estas discusiones y todas estas tardanzas, y una crísis y muchos disgustos.

A esto respondió de antemano el Sr. Ministro en su discurso del 15; pero debe comprender S. S. que cuando el país tiene una necesidad urgente, no hay mengua en atenderla si se hace dentro de las leyes.

No se hizo así: estamos en el caso de ver lo que hacemos hoy, y para esto es necesario que cotejemos ámbos papeles, el consolidado y las cédulas hipotecarias.

¿Qué es título hipotecario? El que produce una accion real. ¿Y la produce el billete de que hablamos? Sí y no: sí para el Banco, respecto del Gobierno; no para el particular ó tercer tomador, respecto del Banco.

Permitidme un ejemplo: si tomo prestada una cantidad de un amigo y le doy en garantía interina un simple pagaré, el crédito es fiduciario y produce solo la accion personal. Si en seguida otorgo una escritura hipotecándole una casa que poseo en Madrid, calle de tal, el crédito se convierte en hipotecario.

Pero si despues mi amigo desglosa el pagaré primitivo y le lleva al descuento á casa de un banquero, el crédito del banquero, respecto á mi amigo, vuelve á ser de simple confianza, de simple accion personal.

Esto lo veo yo clarísimo, y si me equivoco, quisiera que desde luego me se rectificara; pero no; mi opinion está confirmada por las manifestaciones que en uno de sus últimos discursos hizo el Sr. Ministro de Hacienda.

Paréceme, pues, que los billetes hipotecarios son signo de crédito, sujeto como todos los otros á la condicion de confianza.

¿En qué se diferencia, pues, del 3 por 100? En tres cosas: primera, en el nombre; segunda, en el interés; tercera, en la duracion. El nombre, dice el vulgo, que ni quita ni pone: el interés asignado al tipo 100 en nada influye, porque el capitalista ha de reducir ámbos intereses á una medida comun: solo hay de verdadera diferencia la duracion, pues el uno tiene época fija de terminacion y el otro no.

Supuesta esta paridad de condiciones esenciales, ¿cual debe preferirse? El Gobierno, con sus proyectos de ley, dice que el billete hipotecario, y la primera razon que alega es el decoro del crédito público español. Se dice que vendiendo el papel del 3 por 100 á bajo precio se desprestigia el crédito nacional, nos humillamos á los extranjeros.

Pero, y vendiendo el billete hipotecario á bajo precio, ¿no se desprestigia tambien el crédito nacional?

Tenemos dos signos representativos de nuestro crédito; ¿por qué nuestro crédito ha de padecer por causa del uno y no por causa del otro? Paréceme esto como si un padre que tuviera dos hijos se creyera deshonrado por las bajezas del uno, y no tuviera en cuenta las del otro. ¿no seria eso injusto?

Yo, en el caso presente, creo que no hay deshonor ni en lo uno ni en lo otro: el que vende ó compra al precio corriente, ni compra caro ni vende barato; cede á la ley de la necesidad, que de antiguo se ha dicho que es la mayor de las leyes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Gisbert, si V. S. piensa extenderse, podrá dejarlo para mañana.

El Sr. **GISBERT**: Aun me queda bastante por decir: obedezco, pues, gustoso á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de actas sobre la de Murcia, proponiendo la admision del Sr. Ródenas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion sobre los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las doce.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arrienda en pública subasta por tiempo de cuatro años el local destinado para fonda en el Real Sitio de la Isabela durante la temporada de baños, cuyo acto tendrá lugar el dia 1.° de Abril próximo, á la una de la tarde, en la Administracion general de la Real Casa y en la del referido Sitio, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitacion. 4341—2

En vista de la reclamacion producida por los dueños de los edificios construidos en el barrio de Argüelles, situado en la Montaña del Príncipe Pio, acerca de los perjuicios que se les irrogan por no haber dado principio los dueños de los demás solares á las edificaciones, faltando á lo dispuesto en la condicion cuarta del pliego que sirvió para la venta de estos terrenos, se previene á los últimos que si para el dia 10 de Abril del corriente año no proceden respectivamente á la construccion, segun se hallan obligados, la Administracion del Real Patrimonio ejercitará la accion que le compete en virtud de las escrituras celebradas. 4312—1

CARTA DE CORREOS Y POSTAS DE LAS CAPITALES de provincia y partidos judiciales de España; con noticias de interés general sobre tarifas, tratados postales y otros datos relativos al servicio de correos. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 6 rs. cada ejemplar. —2

FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.—EL Consejo de Administracion de esta Compañía ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 23 de Abril próximo, á la una de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 29, cuarto principal.

Tienen derecho de asistencia á dicha junta todos los señores accionistas que hayan convertido sus títulos en acciones al portador, reuniendo por sí ó por delegacion el número de 10, á lo ménos, y las depositen en esta Secretaría 15 dias ántes del designado para celebrar dicha junta, recogiendo en cambio un resguardo y el correspondiente billete de entrada.

A los señores accionistas que tienen sus acciones en depósito voluntario, les bastará presentar el resguardo nominativo para obtener el billete de entrada.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en la forma que previene el art. 41 de los estatutos para los efectos consiguientes.

Madrid 18 de Marzo de 1865.=Por disposicion del Consejo de administracion, el Secretario, Aurelio Rico. 4386—4

BANCO DE CRÉDITO.—CON ARREGLO AL ARTÍCULO 36 de los estatutos de esta Sociedad, la junta general de imponentes en la misma se celebrará el viernes 31 del corriente, á la una de la tarde, en el domicilio de la sociedad, Costanilla de los Angeles, núm. 1, cuarto bajo = El Director general, Luis Gomez de Barreda. 4882

CAJA DE SEGUROS Y SEGURO MUTUO DE QUINTAS.—Director y fundador D. Francisco de P. Mellado.—Esta Sociedad tiene por objeto proporcionar recursos á los padres de familia para redimir del servicio de las armas á aquellos de sus hijos á quienes toque la suerte de soldado. La suscricion puede hacerse desde el nacimiento del niño hasta la víspera del dia en que son llamados á entrar en suerte. Pagando las cuotas únicas anuales ó mensuales que señala la tarifa especial inserta en el prospecto, se obtiene la suma de 8.000 rs., al ménos, en el caso de que toque la suerte de soldado al jóven que se asegura.

La Direccion se halla establecida en Madrid, que es el domicilio de la Sociedad, en su casa propia, calle de Santa Teresa, núm. 8. Las cartas se dirigen á D. Francisco de Paula Mellado. En provincias tiene la empresa establecidos corresponsales en todos los pueblos de alguna importancia, y allí donde no los haya puede el que quiera dirigirse por escrito á la oficina central de Madrid, en la seguridad de que recibirá contestacion inmediatamente. Se dan prospectos grátis á todo el que los pida.

Se admiten seguros para el próximo sorteo. 4317

BANCO DE SAN SEBASTIAN.—LA JUNTA DE GObierno de este Establecimiento, en uso de la facultad que le concede el párrafo octavo del art. 22, y en observancia de lo que previene el art. 31 de sus estatutos, ha dispuesto que la próxima junta general ordinaria de accionistas para el exámen de cuentas y balance del semestre actual, se celebre á las once y media horas de la mañana del dia 29 de Mayo en el edificio del Banco.

San Sebastian 13 de Marzo de 1865.=El Secretario, Javier R. de Ogarrio. 4385

BANCO DE BÚRGOS.—LA JUNTA DE GOBIERNO del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, ha acordado que se celebre junta general ordinaria de accionistas el dia 21 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el domicilio del Banco, en esta ciudad, calle de Lain-Calbo, núm. 20, principal.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 de los estatutos, la junta se compondrá de todos los accionistas; pero solo tendrán voz y voto los propietarios de 10 ó más acciones; advirtiéndose que no puede delegarse la asistencia á no ser por las corporaciones, establecimientos, mujeres y menores, segun dispone el art. 30.

Las papeletas de asistencia se facilitarán en la Secretaría del Establecimiento desde el dia 13 de Mayo.

Búrgos 15 de Marzo de 1865.=Por acuerdo de la Junta de gobierno, Felipe Corral, Secretario. 4390

SANTOS DEL DIA.

San Benito, Abad y fundador.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Marzo de 1865.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en grados: Reaumur.	Temperatura en grados: Centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	697,81	1°,4	1°,8	S. O...	Cási cub.
9 m.	697,83	4°,1	5°,1	S. O..	Cubierto.
12...	697,29	9°,0	11°,3	O. S. O	Lluvia.
3 t..	696,76	6°9	8°,6	S. O..	Cubierto.
6 t..	696,02	4°,6	5°,8	O. S. O	Idem.
9 n.	696,18	3°,4	4°,2	S. O...	Nubes.

	Reaumur.	Centígrados.
Temperatura máxima del dia......	9°,0	11°,3
Temperatura máxima al sol........	11°,4	14°,2
Temperatura mínima del dia........	0°,6	0°,8

Evaporacion en las 24 horas. 0,8 milímetros.
Lluvia en id. id............ 1,1 id.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Granada, Salamanca, Santiago y Sevilla, y nevado en Búrgos y Soria.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—*Observaciones meteorológicas del dia 20 de Marzo de 1865.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
Bilbao á las 9 m.ª	750,9	12,0	S. O..	Brisa.	Cási cub.	P.° oleaj.
Oviedo id.	759,1	12,0	Idem..	Vien.°	Cási d.°.	»
Coruña id.	744,7	9,0	N. O..	Idem.	C.°, llov.ª	Tranq.ª
Santi.° id.	748,5	5,8	Oeste.	Calma	Id., lluv.ª	»
Lisboa id.	753,7	9,6	O. S. O	V.° fte.	Nubes...	Agitada.
Badajoz id.	754,4	9,0	Sur...	Vien.°	Nubes...	»
San F.° á las 8 m.ª	758,1	12,3	S. O..	Brisa.	Idem....	De leva.
Sevilla á las 9 m.ª	758,7	14,0	Idem..	Idem.	Idem....	»
Tarifa id.	757,3	14,2	Idem..	Vien.°	Cási cub.	Gruesa.
Grana. id.	756,0	7,4	N. O..	Idem.	Llovizna.	»
Alic. id...	757,1	15,4	S. O..	Brisa.	Celajes..	En cal.
Murcia id.	758,1	13,8	O. S. O	Idem.	Nubes...	»
Valenc. id.	757,0	12,2	Oeste.	Idem.	Despej.°.	»
Barcel.ª id	752,5	10,5	Idem..	V.° fte.	Nubes...	Tranq.ª
Zarag. id.	750,2	12,0	S. O...	Brisa.	Despej.°.	»
Soria id..	750,6	4,0	Idem..	Idem.	Nubes...	»
Búrgos id.	753,7	2,9	Sur...	V.° fte.	C.°, niev.	»
Vallad. id.	754,2	6,0	S. O...	Vien.°	Cási cub.	»
Sal.ª id...	750,0	5,4	Sur..	Brisa.	Lluvioso.	»
Madrid id.	755,6	5,1	S. O..	Vien.°	Cubierto.	»
Cd-Real id.	756,1	10,0	Idem..	Idem.	Id. lloviz.	»
Alb. id...	757,7	6,6	Idem..	Calma	Cubierto.	»
Brest á las 8 mañ.ª	751,8	4,8	Este.	Brisa.	Idem....	De leva.
Bayona id	749,0	7,0	S. E...	Idem.	Celajes..	Idem.
Cette id..	»	»	Oeste.	Idem.	Als. nub.	Idem.
Mars.ª id.	750,3	8,6	Idem..	Idem.	Cubierto.	Idem.
San.° 19 á las 9 m.ª	748,6	2,6	Sur...	Calma	Nieve...	»
S. F.° id. á las 8 m.ª	756,0	12,7	S. O...	Brisa.	Cub.,llu.°	Gruesa.
Sev.ª id. á las 9 m..	757,7	13,0	Idem.	Idem.	Lluvia...	»
Tar. id. id.	755,4	12,7	Oeste.	Idem.	Llovizna.	Gruesa.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 17 de Marzo de 1865 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	769,6	—2°,9	E.....	Nubes.
Stokolmo....	769,7	—3°,6	N. E...	Cub.°, nieve
Copenhague...	»	»	»	»
Viena......	755,3	0°,7	Calma..	C.°, nieve.
Leipzig.....	»	»	»	»
Berna......	760,9	—4°,1	N. E...	Nubes.
Greenwich....	760,8	2°,4	E. S. E	Cási cubierto
Bruselas......	761,6	3°,8	O. N. O.	Muy nubla.
Dunquerque..	760,2	2°,0	O......	Cubierto.
Paris......	761,7	0°,4	N. O...	Idem.
Burdeos.....	761,4	3°,3	N. O...	Nubes.
Lyon......	764,4	3°,1	N. E...	Despejado.
Turin.......	755,0	3°,0	S. O...	»
Florencia.....	753,7	5°,0	E.....	Despejado.
Roma........	754,3	8°,6	O.....	Idem.
Nápoles.....	752,8	9°,6	N. N. E.	Al.ª nube.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.520 arrobas de trigo.
806 idem de harina.
10.000 idem de carbon.
127 vacas, que componen 56.529 libras de peso.
237 carneros, que hacen 5.094 id. id.
138 cerdos degollados ayer, que hacen 22.036 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 28 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba; y de 42 á 51 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 27 á 30 rs. fanega.
Algarroba, á 32 rs. id.
Trigo vendido....... 387 fanegas.
Quedan por vender... » id.
Precio máximo....... 50.
Idem mínimo......... 44.
Idem medio.......... 47,66.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 20 de Marzo de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 20 de Marzo de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 46-90; no publicado, 46-75; á plazo, 46-50 fin cor. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 41-10, 65 y 42-00; no publicado, 41-65; á plazo, 40-20, 50 y 42-00 fin cor. vol.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 25-00 d.

Idem del personal, publicado, 21-50; no publicado, 21-65; á plazo, 21-50 fin cor. vol.

Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, no publicado, 76-00 d.

Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, id., 92-00 p.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., id., 90-00 d.

Idem de á 2.000 rs., id., 91-00.

Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 89-00 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 84-00 d.

Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 85-00.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 102-00 p.

Idem id. id. de la segunda emision, id., 103-00 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 80-50; no publicado, 81-10 d.; á plazo, 81-00 fin cor. vol.

Idem del de Alar á Santander, no publicado, 80-75.

Acciones del Banco de España, id., 140 y 139.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 48-65 p.
París á 8 dias vista, 5-06.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio
Albacete....	par.	»	Lugo......	»	»
Alicante....	»	1 d.	Málaga....	»	1
Almería.....	»	1/4	Murcia....	»	1 d.
Avila.......	1/4	»	Orense....	»	1/2
Badajoz.....	1/4 d.	»	Oviedo....	»	1
Barcelona...	»	1 5/8	Palencia...	»	1/2
Bilbao......	»	1 d,	Pamplona.	»	1 5/8
Búrgos......	»	1 d.	Pontevedra	»	»
Cáceres.....	»	1/4	Salamanca.	»	1/4
Cádiz.......	1 1/2	»	San Sebastian.....	»	1 1/2 d.
Castellon...	»	»	Santander.	»	1 1/2
Ciudad-Real.	»	»	Santiago...	»	»
Córdoba....	»	3/4 d.	Segovia....	par.	»
Coruña.....	»	1/4 d.	Sevilla....	»	1 1/4 d.
Cuenca.....	»	»	Soria......	1/8 p.	»
Gerona.....	»	»	Tarragona.	»	1
Granada....	»	1/2 d.	Teruel.....	»	»
Guadalajara.	par p.	»	Toledo.....	par.	»
Huelva.....	»	»	Valencia...	»	1 7/8
Huesca.....	»	»	Valladolid..	»	»
Jaen........	»	1 p.	Vitoria.....	»	1 d.
Leon.......	»	3/4	Zamora...	»	1/2 d.
Lérida......	»	»	Zaragoza..	»	1 d.
Logroño....	»	3/4			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 17 de Marzo.—Interior, 42-25.—Diferida, 40.

Amsterdam 17 de Marzo.—Interior, 42 5/8.—Diferida, 40 1/2.

Lóndres 17 de Marzo.—Consolidados, 89 1/8, 1/4.—Interior español, 48.—Diferido, 41.

Paris 18 de Marzo.—Interior español, 42 5/8.—Diferido, 41.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 94 de abono.—*Lucrezia Borgia.*

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho y media de la noche.—*El amor y la Gaceta.*—Baile.—*Las hijas de Elena.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—*La antigua española*, comedia nueva en cuatro actos.—Baile.—*Un boticario invisible*, pieza en un acto

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*Loco de atar.*—*Como el pez en el agua.*—*La dote de Patricia*, fábula nueva en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—*La paloma azul*, comedia de mágia en cuatro actos.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—*El telégrafo eléctrico*, comedia nueva en tres actos, original de un conocido escritor.—Baile.—*Mal de ojo.*

IMPRENTA NACIONAL.